PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP 002 DE 2026

El Municipio de Guarne está interesado en Seleccionar un socio estratégico privado con la finalidad de conformar una sociedad de economía mixta para la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Guarne - Antioquia y en cualquier municipio del país, comprendiendo las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión, incorporación de desarrollos tecnológicos, implementación de tecnologías para Smart City, alumbrado navideño e iluminación ornamental, así como las demás actividades conexas al servicio de alumbrado público.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Guarne - Antioquia invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de contratación actual, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

MARZO DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

DESCRIPCIÓN	PÁGINA
RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES	5
I. INTRODUCCIÓN	6
II. ASPECTOS GENERALES	6
A. Invitación A Veedurías Ciudadanas	6
B. Compromiso Anticorrupción	6
C. Costos Derivados De Participar En El Proceso De Contratación	7
D. Comunicaciones	7
E. Idioma	7
F. Conversión de Moneda	7
G. Legalización de documentos otorgados en el exterior	8
H. Consulta del pliego de condiciones	8
I. Quienes pueden participar en el proceso	8
J. Reserva de Documentos	9
K. Definiciones	9
III. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO Y DEL CONTRATO	12
A. Información General	12
B. Objeto	14
C. Alcance y Especificaciones Técnicas de los Bienes a Contratar	14
D. Condiciones Técnicas Exigidas	17
E. Manejo Higiénico Sanitario	26
F. Solicitud de Pedidos	30
G. Distribución y transporte	31
H. Implementos aseo y combustible (gas).	35
I. Requerimientos de información.	39
J. Recurso humano.	40
K. Actividades Adicionales	43
L. Obligaciones De Las Partes	46
M. Valor Estimado del Contrato	54
N. Forma de Pago	57
O. Plazo de ejecución.	57
P. Aclaraciones al pliego de condiciones	58
Q. Adendas al pliego de condiciones	58

R. Prevalencia del pliego de condiciones	58
S. Publicación de la Resolución de Apertura del Proceso	58
IV. REQUISITOS HABILITANTES	59
A. Capacidad Jurídica	59
B. Capacidad Financiera	68
C. Capacidad Organizacional	68
D. Experiencia	69
E. Visita al Sitio de Intervención	71
F. Criterios de Calificación	71
G. Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades	81
V. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	83
A. Cierre del Proceso	83
B. Verificación de La Propuesta	83
C. Evaluación de la propuesta	84
VI. PROPUESTA	85
A. Requisitos Para Participar	85
B. Presentación De La Propuesta	85
C. Acreditación De Requisitos Habilitantes	86
D. Fórmulas de Desempate	87
E. Oferta Con Valor Artificialmente Bajo	87
F. Declaratoria De Desierta	88
G. Retiro O Modificación de la Propuesta	88
H. Rechazo de la Oferta	88
VII. ACUERDOS COMERCIALES	90
VIII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN	90
IX. ESTIMACIÓN DE RIESGOS	91
X. GARANTÍAS	93
XI. SUPERVISIÓN	95
XII. CONTRATO	95
XIII. CRONOGRAMA	96
XIV. IMPUESTOS	98
	98

XV. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO		
XVI. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II	99	
ANEXO 1	102	
ANEXO 2	103	
ANEXO 3	105	
ANEXO 4	106	
ANEXO 5	109	

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Este documento constituye el Proyecto de Pliego de Condiciones y su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, no compromete a la entidad a mantener el contenido del mismo ni a dar apertura al proceso.

El Municipio de Guarne-Antioquia se encuentra interesado en recibir propuestas para contratar el objeto contractual en mención; para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar con el Municipio de Guarne-Antioquia.

2. Examinar cuidadosamente el contenido de la presente convocatoria, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente convocatoria.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones.

6. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en este Documento.

7. Revisar la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.

8. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fé, deberá advertir al Municipio de Guarne-Antioquia de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

9. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Guarne-Antioquia pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para seleccionar un socio estratégico privado con la finalidad de conformar una sociedad de economía mixta para la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Guarne - Antioquia y en cualquier municipio del país, comprendiendo las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión, incorporación de desarrollos tecnológicos, implementación de tecnologías para Smart City, alumbrado navideño e iluminación ornamental, así como las demás actividades conexas al servicio de alumbrado público.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de Licitación Pública conforme los pliegos de condiciones del proceso.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Guarne-Antioquia, invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual lo suministrará la información y documentación requerida, en la Oficina Asesora Jurídica Municipal, y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

Igualmente, se informa que consultada la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso de contratación al ser adelantado por una Entidad que está cobijada dentro de la cobertura de los tratados internacionales, que establecen los capítulos de contratación pública.

Los pliegos de condiciones son gratuitos, no tienen ningún valor para las personas interesadas en presentar propuestas.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES

- Toda la correspondencia de los proponentes para el municipio de Guarne-Antioquia debe enviarse por medio del SECOP II atendiendo los términos y condiciones de uso de la plataforma. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma anteriormente mencionada.

- En caso de indisponibilidad del SECOP II, anexando el respectivo certificado al respecto, es posible enviar comunicaciones al Correo electrónico: contratacion@guarne-antioquia.gov.co

- Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas estarán en el desarrollo del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a EL MUNICIPIO DE GUARNE-ANTIOQUIA por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

EL MUNICIPIO DE GUARNE-ANTIOQUIA debe responder las comunicaciones recibidas por escrito por medio del SECOP II.

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. la oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

F. CONVERSIÓN DE LA MONEDA

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados o reexpresados en esta moneda funcional. En el evento de uso de estados financieros, cotizaciones o cualquier otro documento expresado en otra moneda, estos deberán ser convertidos a pesos colombianos. Acorde con la ley, de ser necesario, la entidad hará la conversión a la tasa registrada en el Banco de la República a la fecha del documento en particular y a falta de ésta, a la fecha de cierre del proceso.

G. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentarlos documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

H. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Municipio de Guarne publicará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2.015, el pliego de condiciones en la fecha establecida en el Cronograma, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co para que pueda ser consultado a efectos de confeccionar el ofrecimiento.

I. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROCESO

Requisitos para participar:

Podrán participar en el presente proceso de selección personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para funcionar en el país, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, que tengan experiencia en la comercialización de los bienes a contratar.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

En especial deben cumplir los siguientes requisitos:

- El proponente individual y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal y demás formas asociativas deberán no encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2.007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.
- El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones, anexando la documentación exigida.
- Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos tres (3) años más. En el caso de los Consorcios, de las Uniones Temporales y demás formas asociativas, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.
- La propuesta deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso; la propuesta que llegue después del término límite para su presentación no será recibida.
- En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, el documento de constitución deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993.

J. RESERVA DE DOCUMENTOS

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la entidad estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los

proponentes, ni a terceros, hasta que la entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes

K. DEFINICIONES:

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección correspondiente de la minuta del Contrato. Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del Pliego.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: a continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

Adenda(s): Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo, por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.

Adjudicación: Decisión emanada de la Administración Municipal por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

Certificado de Disponibilidad presupuestal: Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una

de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre la Administración Municipal y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no hábil.

Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Administración Municipal mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

Día(s) No Hábil(es): Se entenderán de conformidad con el código de régimen político y Municipal.

Dólares de los Estados Unidos de América, o dólares, o US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Especificaciones: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de los servicios, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.

Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Garantía de Seriedad de la oferta: Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere este decreto.

Interesado(s): Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

Objeto: Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

Pesos Colombianos, Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también pliego definitivo, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABIL" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Proponente Plural: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).

Proponente: Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.

Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

Propuesta rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.

Proyecto de Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que, durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.

Colombia Compra Eficiente: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de prestación de servicios, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de prestación de servicios, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web

III. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO Y DEL CONTRATO

A. INFORMACIÓN GENERAL

El Municipio de Guarne - Antioquia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, el artículo 4 del Decreto 2424 de 2006 y del Decreto 943 de 2018 (que modificó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015) y la Resolución CREG 101 013 de 2022 y demás normas concordantes para la prestación del servicio público de alumbrado público, tiene la obligación de asegurar su provisión en condiciones de continuidad, eficiencia, calidad, cobertura, sostenibilidad financiera y actualización tecnológica del sistema de alumbrado público municipal, conforme a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Conforme se evidencia en el Estudio Técnico de Referencia para determinación de costos del Servicio de alumbrado público, en adelante ETR, elaborado y publicado por el municipio de Guarne[1] el sistema de alumbrado público del municipio presenta requerimientos permanentes y crecientes asociados a la administración integral del servicio, la operación y mantenimiento de la infraestructura instalada, la modernización tecnológica orientada a la eficiencia energética, la reposición y expansión de activos, la incorporación de desarrollos tecnológicos y la implementación de soluciones asociadas a modelos de ciudades inteligentes (Smart City), así como la ejecución de proyectos especiales de iluminación ornamental y alumbrado navideño.

---

[1] https://www.guarne-antioquia.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lTipo=viewpdf&id=44275&idCategoria=529

En ese sentido, se considera imperioso precisar el estado actual del servicio de alumbrado público del municipio de Guarne y las necesidades existentes en este:

Nota: Se toma de ETR publicado en la página web municipal.

*"12. **DIAGNOSTICO TÉCNICO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GUARNE.***

Para realizar el presente estudio y poder presentar un diagnóstico completo del sistema de alumbrado público del municipio, se realizaron recorridos y levantamientos en campo de la infraestructura que compone el sistema, encontrando que es necesario resaltar por estar en correcto funcionamiento o por la afectación a la correcta prestación del servicio en el municipio y de esta manera, determinar las intervenciones necesarias para incrementar la operatividad, funcionalidad y eficiencia del servicio.

El Municipio cuenta actualmente con un total de 7.430 elementos de alumbrado público entre luminarias, faroles y reflectores que tienen sus propios accesorios, como son las carcasas, pantallas, difusores, brazos, entre otros. Las 7.430 luminarias operan el servicio en la zona urbana y rural del municipio, 1.932 se encuentran en zona urbana (26%) y 5.498 se encuentran en zona rural (74%).



Grafica 1. Porcentaje de luminarias por sector.

De acuerdo con el levantamiento, se obtuvo que, la infraestructura de alumbrado público en el municipio es en su mayoría de tecnología LED de 30 a 100W con un 58% de presencia ubicadas en su gran mayoría en las vías principales, secundarias y terciarias del municipio, luego sigue La tecnología SODIO ALTA PRESIÓN con un 41% y METALHALIDE con 1% que en su mayoría se encuentran instalados en escenarios deportivos.



Grafica 2. Porcentaje de luminarias por tecnología.

Es importante tener presente que, la nueva resolución 40150 del 03 de mayo de 2024 donde se modifica el RETILAP indica en el artículo 2.1.2 la prohibición de la fabricación, importación y comercialización de los siguientes productos empleados en las instalaciones de iluminación, a partir de la entrada en vigor de la resolución:

1) Bombillas incandescentes e incandescentes halógenas que cuenten con bases roscadas y/o sean usadas en instalaciones de iluminación objeto del presente Reglamento Técnico, incluyendo las usadas en aplicaciones agroindustriales.
2) Bombillas de inducción.
3) Bombillas de descarga de vapor de mercurio de alta presión.
4) Bombillas de halogenuros metálicos y halogenuros metálicos cerámicos.
5) Balastos electromagnéticos para bombillas de halogenuros metálicos.
6) Luminarias para fuentes de halogenuros metálicos

La misma resolución prohíbe la fabricación e importación seis meses después de la entrada en vigor de la resolución y adicionalmente, permite hasta un año después de la entrada en vigor la comercialización de los siguientes productos:

1) Bombillas de mercurio de baja presión tipo fluorescente con balasto independiente.
2) Bombillas fluorescentes compactas con balasto incorporado y con balasto independiente.
3) Balastos electromagnéticos para bombillas fluorescentes.
4) Bombillas de descarga de vapor de sodio de alta presión y de baja presión.
5) Balastos electromagnéticos para bombillas sodio.
6) Luminarias para fuentes de sodio de alta presión y de baja presión.

Por lo anterior, es de vital importancia la modernización de las luminarias de alumbrado público que aún se encuentran en tecnologías obsoletas, a fin de migrar a un sistema de iluminación moderno que vaya acorde 100% con los lineamientos actuales del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.

(…) ***Luminarias defectuosas.***

Se encontraron zonas en donde las luminarias instaladas presentan defectos como visores partidos y en mal estado (ver imagen 3). Según el análisis de la información obtenida en campo, existen 224 puntos divididos entre parques, canchas, sendas peatonales y vías vehiculares las cuales se encuentran en este estado. Es importante mencionar que las luminarias necesitan los visores para tratar de focalizar y distribuir uniformemente la radiación de iluminación, teniendo en cuenta la necesidad del perfil, por lo tanto, al faltar este elemento, no se está obtenido el mayor rendimiento lumínico.



imagen 1. Luminaria Defectuosa (sin visor).

Parques y zonas públicas.

La mayoría de los elementos del sistema de alumbrado público de los parques y zonas públicas son de tecnología LED, sin embargo, existen elementos de tecnologías. Adicionalmente, estos espacios públicos requieren de una adecuación en la instalación eléctrica, con el fin de mejorar la seguridad, confiabilidad de esta, así como prolongar la vida útil de posibles mobiliarios en tecnología LED.



imagen 2. Parque San Antonio, Barrio San Antonio.

Falta de mantenimiento preventivo y correctivo.

En algunos parques y sectores se evidencian luminarias en mal estado y en algunos puntos

destruidas o fuera de servicio, situación que se puede prevenir si se realiza e implementa un plan de mantenimiento preventivo. En la imagen 5 se puede observar un ejemplo de esta situación.



imagen 3. Luminaria sin mantenimiento.

La falta de mantenimiento preventivo, en este caso falta de limpieza, genera que se obstruyan los módulos LED provocando que las luminarias no funcionen con el mejor rendimiento y se disminuye la calidad lumínica del parque o zona donde se encuentre instalado el elemento, igual sucede con el exceso de vegetación.

El Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público en el índice 3.3.4.3. Esquema de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público indica: "Todas las instalaciones de alumbrado público deben contar con un plan de mantenimiento que garantice el mantenimiento de los niveles de eficiencia energética y los parámetros de iluminación. Este plan de mantenimiento debe incluir entre otras informaciones, periodo de limpieza el cual se debe realizar cada 12 meses, y la estipulación de cambio del driver, el cual depende de la información entregada por el fabricante de la luminaria.". (Ministerio de Minas y Energía., 2024). Por lo que atendiendo a las evidencias no se está cumpliendo.

Estado de Tableros de eléctricos.

Se encontraron canchas que no cuentan con una buena adecuación de los circuitos de alimentación de las luminarias, incluyendo tableros de distribución y medidores. Esto afecta en el rendimiento del circuito al momento de suministrar la energía, haciendo posibles fallas eléctricas en un futuro.

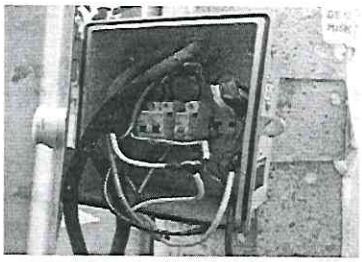


imagen 4. Tablero de distribución en mal estado.

Como se observa en la anterior imagen, el tablero de distribución se encuentra en mal estado, por lo que se concluye que tampoco se les realiza un mantenimiento preventivo.

El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE indica en el TÍTULO 6 – OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS que: "El tenedor de una instalación eléctrica, que por deficiencias de mantenimiento pueda afectar a terceros, debe establecer y ejecutar planes de mantenimiento que garanticen la seguridad en la instalación, aplicando protocolos eficientes y seguros, tanto para el personal que realiza el mantenimiento como para terceras personas, para la instalación misma y demás bienes de su entorno.

El propietario o tenedor de la instalación eléctrica, es responsable de operarla y mantenerla en condiciones seguras, por lo tanto, debe garantizar que se cumplan las disposiciones del presente Reglamento y demás normas legales o reglamentarias que le apliquen, para lo cual debe apoyarse en personas competentes tanto para la operación como para el mantenimiento. Si la instalación eléctrica presenta alto riesgo causado por personas o situaciones ajenas a la operación o al mantenimiento, el tenedor o propietario debe advertir a los posibles afectados sobre el riesgo a que han sido expuestos y tomar las medidas necesarias para eliminar dicha condición". (Ministerio de Minas y Energía., 2024).

Atendiendo a lo anteriormente mencionado, se concluye que las instalaciones de los parques no están cumpliendo con la norma RETIE.

(…) 14. ***SOLUCIONES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES.***

Luego de realizar el diagnostico técnico del sistema de alumbrado público en el municipio, a continuación, se relacionan las recomendaciones y propuestas de mejora, que permitirían aumentar los índices de calidad y eficiencia de la prestación del servicio en el municipio:

- *Es necesario elaborar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo, e implementarlo con el fin de preservar la vida útil de los elementos del sistema. Así mismo, se recomienda realizarles mantenimiento preventivo a los parques, con el fin de mantener los niveles de eficiencia energética, y de la misma forma los niveles de iluminación y así poder cumplir*

con la normativa RETILAP.

- *Realizar la modernización a LED de los puntos lumínicos que a la fecha se encuentran en tecnologías obsoletas. Adicionalmente, Es importante tener presente que, la nueva resolución 40150 del 03 de mayo de 2024 donde se modifica el RETILAP indica en el artículo 2.1.2 la prohibición de la fabricación, importación y comercialización de los siguientes productos empleados en las instalaciones de iluminación, a partir de la entrada en vigor de la resolución:*

1) *Bombillas incandescentes e incandescentes halógenas que cuenten con bases roscadas y/o sean usadas en instalaciones de iluminación objeto del presente Reglamento Técnico, incluyendo las usadas en aplicaciones agroindustriales.*
2) *Bombillas de inducción.*
3) *Bombillas de descarga de vapor de mercurio de alta presión*
4) *Bombillas de halogenuros metálicos y halogenuros metálicos cerámicos.*
5) *Balastos electromagnéticos para bombillas de halogenuros metálicos.*
6) *Luminarias para fuentes de halogenuros metálicos*

La misma resolución prohíbe la fabricación e importación seis meses después de la entrada en vigor de la resolución y adicionalmente, permite hasta un año después de la entrada en vigor la comercialización de los siguientes productos:

1) Bombillas de mercurio de baja presión tipo fluorescente con balasto independiente.

2) Bombillas fluorescentes compactas con balasto incorporado y con balasto independiente.

3) Balastos electromagnéticos para bombillas fluorescentes.

4) Bombillas de descarga de vapor de sodio de alta presión y de baja presión.

5) Balastos electromagnéticos para bombillas sodio.

6) Luminarias para fuentes de sodio de alta presión y de baja presión.

Por lo anterior, es de vital importancia estudiar la viabilidad de la modernización del sistema de alumbrado público del municipio de Guarne, a fin de migrar a un sistema de iluminación moderno que vaya acorde con los lineamientos actuales del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.

- *Estudiar la viabilidad de realizar expansiones en sectores que cuenten con postería adecuada para instalar nuevas luminarias de alumbrado público en tecnología LED.*

15. NECESIDADES DE EXPANSIONES IDENTIFICADAS.

Al momento de la verificación en terreno se encontraron postes en buen estado que no cuentan con ningún elemento de iluminación, por lo que, a fin de aumentar el índice de cobertura del servicio en el municipio, así como el índice de seguridad, se debe contemplar la instalación de elementos de iluminación de alumbrado público en esta infraestructura existente.

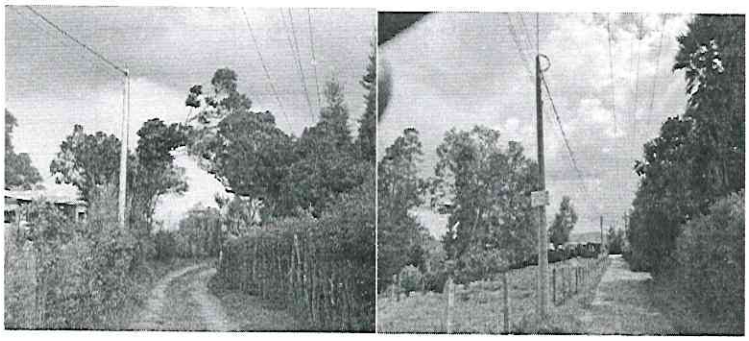


imagen 5. Infraestructura existente para instalación de elementos de alumbrado público.

A continuación, se remite el listado de necesidades de expansiones identificadas en el municipio. Las cuales se instalarían sobre infraestructura existente por los diferentes barrios y corregimientos del municipio:

Tabla 1. Necesidades de expansión del municipio.

BARRIOS	CANTIDADES
Alto De La Virgen.	30
Batea Seca.	14
Canoas.	3
El Molino.	36
El Salado.	24
El Zango.	27

BARRIOS	CANTIDADES
Guarne.	67
Hojas Anchas.	21
La Brizuela.	17
La Clara.	12
La Honda.	15
La Hondita.	35
La Pastorcita.	8
Montañez.	43
Piedras Blancas.	138
Romeral.	10
San Isidro.	48
San José.	19
Barro Blanco.	6
Bellavista.	2
Berracal.	10
Canoas.	15
Chaparral.	5
Charanga.	3
El Colorado.	7
El Palmar.	3
Guapante.	9
Guarne.	2

BARRIOS	CANTIDADES
Juan XXIII.	1
La Clara.	7
La Enea.	10
La Mejia.	20
La Mosquita.	33
San Ignacio.	8
Toldas.	23
Yolombal.	8
Total general	739

En total, se deben instalar 739 luminarias, con sus accesorios y red, en los puntos identificados, con las siguientes potencias:

Tabla 2. Resumen necesidades de expansión.

	ELEMENTO		CANTIDAD
1	LUMINARIA LED 40-55W	UN	571
2	LUMINARIA LED 50-65W	UN	168
3	RED DE ALIMENTACIÓN EN BAJA TENSIÓN	ML	650

(...) ***25. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.***

1. *El municipio de Guarne, dando cumplimiento a las resoluciones establecida para la regulación de la prestación del servicio de Alumbrado Público elabora el presente Estudio Técnico de Referencia, cumpliendo y ajustándose a las directrices trazadas en la nueva*

reglamentación.

2. *El alumbrado público es una fuente de consumo energético elevado, dado que se trata de un sistema con largos tiempos de funcionamiento. Es por ello por lo que cualquier mejora en la gestión de este conlleva a altos niveles de ahorro energético, lo que supone un aspecto muy atractivo tanto a nivel económico, como medioambiental ya que genera una reducción en el consumo de energía de origen no renovable, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, el nivel de contaminación lumínica y el consumo de recursos materiales si se opta por fuentes con una mayor vida útil.*

En los últimos años, se ha desarrollado y mejorado en el campo del alumbrado público una gran variedad de lámparas de alta eficiencia y vida útil (haluros metálicos, sodio de alta presión, LED, etc.) que, con distintos grados de intervención, bien pueden adaptarse a las luminarias existentes, bien pueden necesitar de la sustitución completa de las mismas. Paralelamente, ha habido un desarrollo notable en la tecnología de los balastos (dispositivos estabilizadores del voltaje y la corriente de alimentación de las lámparas) con la consiguiente mejora de la eficiencia en la relación del nivel de iluminación por potencia consumida.

La iluminación LED, se presenta actualmente como la tecnología de vanguardia, ha surgido a partir de diversas necesidades, como la crisis energética para reducir el consumo de energía (70% - 95% dependiendo la iluminación con la cual se compara), dando una mayor eficiencia que las demás tecnologías, ayuda crear nuevos ambientes los cuales eran imposibles con los demás, mayor duración en cuanto a la vida útil (>50.000 horas), ahorro de dinero en el calibre, cable y muchas ventajas más, en las cuales lleva la delantera a comparación de las otras tecnologías.

Por tal razón es necesario que el sistema de Alumbrado Público del municipio de Guarne migre a las luminarias LED y se contemple la ejecución de las necesidades de expansiones para poder cubrir el 100% del municipio y minimizar los consumos de energía e impacto al medio ambiente.

3. *Estudiar la viabilidad de implementar modernizaciones y desarrollos tecnológicos en el sistema de alumbrado público del municipio, de tal manera que el municipio pueda disminuir los rubros destinados a este concepto y destinarlos a inversiones, como ampliaciones del sistema.*

4. *Aunque el sistema de alumbrado público del municipio de Guarne tiene un funcionamiento aceptable, actualmente se presentan necesidades de expansión que deben ser atendidas en aras de garantizar la cobertura del servicio a todos los usuarios.*

5. *Es necesario que el municipio realice cambios y/o mejoras en el recaudo del Impuesto de Alumbrado Público, para esto, se debe hacer una reestructuración tarifaria, a fin lograr un equilibrio entre los recaudos esperados y los costos del servicio calculados de conformidad con la Resolución CREG 101 013 de 2022 e incluso lograr generar un superávit que permita invertir en el alumbrado público de municipio en pro de incrementar la eficiencia en la prestación del servicio.*

6. *Hacer una revisión y replanteamiento de los contratos de suministro de energía existentes, con destino al Alumbrado Público. El municipio tiene la facultad de realizar la compra de energía eléctrica a través de una convocatoria pública a largo plazo y hacer negociación en bloque para generar ahorros en el costo de la tarifa del kWh.*

7. *El municipio debe gestionar ante el comercializador de energía el reemplazo de los postes existentes en madera y los que se encuentran en mal estado.*

8. *El municipio requiere buscar alternativas para la prestación del mencionado servicio y, encontrar un operador, socio, concesionario y/o demás con musculo financiero, experticia operativa y técnica para lograr estándares de eficiencia, sostenibilidad y perdurabilidad en los distintos escenarios de tercerización. De igual forma, se requieren nuevas tecnologías y posibilidad de energías alternativas a fin de garantizar la calidad, cobertura y continuidad de dicho servicio."*

La atención integral de estos requerimientos demanda capacidades técnicas especializadas, experiencia operativa, estructura administrativa y capacidad financiera que hacen conveniente la vinculación de un aliado estratégico operador que cuente con lo requerido para apoyar al municipio de Guarne en satisfacer las necesidades existentes en el SALP actualmente.

En ese sentido, se tiene que el municipio de Guarne, en virtud de las recomendaciones entregadas en el ETR, estructuró un "**ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA DETERMINAR EL MODELO ADECUADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GUARNE – ANTIOQUIA.**", el cual arrojó las siguientes recomendaciones y/o conclusiones:

"CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD.

Del análisis de las alternativas para el mejoramiento y sostenibilidad del servicio de alumbrado público; así como de la escogencia del vehículo empresarial idóneo para su prestación

eficiente en el municipio de Guarne, se identificó una oportunidad de emprendimiento para que el municipio, además de garantizar la buena prestación del mencionado servicio, cumpla con los objetivos de desarrollo sostenible del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "POR TODO LO QUE NOS UNE" Así pues, se relacionan las siguientes conclusiones:

- *Es necesaria la inversión para la modernización total del sistema de alumbrado público en el municipio de Guarne. Esto a fin de buscar ahorro energético y utilización de tecnologías amigables con el medio ambiente y modernas, de igual forma y, como se mencionó en el desarrollo del presente estudio, con la nueva resolución 40150 del 03 de mayo de 2024 donde se modifica el RETILAP se prohibió la fabricación, importación y comercialización de la tecnología sodio alta presión y demás presente en este municipio.*

- *Conforme a lo identificado en el ETR y reseñado en el presente estudio, también se hace necesario e indispensable que se ejecuten las actividades de expansión del sistema de alumbrado público identificadas en el municipio de Guarne.*

- *Se hace necesario reforzar las actividades de administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público y se requiere de la experticia operativa y técnica para su eficiencia, sostenibilidad y perdurabilidad. Todo ello a fin de garantizar la calidad, cobertura y continuidad de la operación.*

- *El municipio debe diseñar e implementar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para la prestación del servicio de alumbrado público, indispensable para que el servicio no se vea afectado y así se pueda garantizar este a todos los habitantes del municipio.*

- *El municipio debe garantizar que el recaudo del impuesto de alumbrado público sea destinado 100% a la financiación del servicio;*

- *Se recomienda dar cumplimiento a los ODS en materia energética, la transformación en un territorio sostenible e inteligente y las posibilidades expansivas empresariales, concluyendo que la sociedad de economía mixta es el vehículo corporativo idóneo, por sus componentes jurídicos, técnicos, administrativos y financieros, y se plantea como la alternativa más sostenible, conforme al esquema proyectado.*

- *Para el municipio constituye una apuesta de mayor importancia, lograr incursionar en el sector empresarial con un proyecto que apoye su transformación en un territorio inteligente y sostenible. A su vez permitirá identificar otras oportunidades de negocios y fungirá como el motor del desarrollo empresarial.*

- *Con la nueva SEM, se logrará iniciar la implementación de los ODS, y al mismo tiempo, una gestión comercial el municipio como socio mayoritario, que implica un lucro para su patrimonio, así como apoyar el cumplimiento de las metas de su actual Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027.*

Con la creación de una sociedad de economía mixta se logran varios propósitos, tal como seguidamente se describen;

- *La constitución de una SEM permitirá que el municipio, como titular del servicio de alumbrado público, aúne esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con un socio estratégico privado que aporte la experiencia y el músculo financiero necesarios, para desarrollar el primer proyecto ancla: prestación eficiente del servicio de alumbrado público y sus actividades complementarias.*

- *La posibilidad que esa necesidad sea asumida por una unidad empresarial nueva, de la cual el municipio sea socio mayoritario, realice inversiones con sus propios recursos. Todo ello de acuerdo con la metodología que se adopte para lograr la participación accionaria y aprovechando su monopolio en la competencia de la prestación del servicio de alumbrado público.*

- *La creación de una empresa nueva que asuma el riesgo de la prestación del servicio de alumbrado público, en un modelo societario, sin los riesgos del esquema concesional.*

- *La oportunidad de que el municipio como socio partícipe en las utilidades mayoritarias de la empresa, según los negocios que ésta desarrolle, atendiendo su condición de tal.*

- *El aporte del municipio en especie, con la operación del alumbrado, que se hará a través de la suscripción de un contrato interadministrativo con la nueva sociedad y se obtengan utilidades.*

- *Las posibilidades de expandir a otros negocios relacionados con el alumbrado público, atendiendo el esquema de holding empresarial, igual que la ejecución de proyectos de territorios inteligentes y sostenibles.*

- *La posibilidad de desarrollar tecnologías que conduzcan al desarrollo sostenible, en la proyección de ciudades inteligentes.*

- *La posibilidad de remuneración a la nueva empresa, con un esquema fiduciario, que garantice el pago a largo plazo con la cesión de la renta del impuesto de alumbrado público.*

- *La estructuración de una interventoría que vigile la prestación del servicio de alumbrado público de la nueva empresa.*

- *La posibilidad de vigilancia de la nueva empresa por los órganos de control del Estado, atendiendo que está sería una empresa pública.*

Los anteriores aspectos, hacen que la viabilidad empresarial resulte conveniente para que el Concejo municipal apruebe la constitución de la SEM, a través de la iniciativa que se presente a su consideración.

Como se observa en el presente estudio el proyecto ancla resolverá la iluminación del municipio, preverá la seguridad ciudadana consecuente y traerá unos valores agregados a sus finanzas.

Igualmente, en el sector privado se logrará obtener una dinámica económica con mayor fluidez, que redundará, no solo en la seguridad de la comunidad, si no en el turismo, la calidad de vida y todas las variables de bienestar que un gobernante requiere mejorar para que se logren sus metas de gobierno.

Los esquemas de inversión (CAPEX), y de costos y gastos (OPEX) proyectados en la operación del alumbrado público que se iniciará, permiten vislumbrar un proyecto empresarial estable, de acuerdo con las regulaciones del país.

La gestión empresarial que empezará por alumbrado público deberá continuar con otras actividades en el esquema de ciudades inteligentes y sostenibles. Son innumerables las acciones a realizar con la vinculación de experticias y capital privado en un mundo globalizado e interconectado, donde con el vehículo empresarial que se formará, se podrán importar las experiencias y prácticas ciudadanas para los habitantes del municipio.

Con el esquema propuesto, se cumple con los objetivos del Documento CONPES 3918 de 2018, adquiridos en virtud de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, que permite al municipio el alcance de las metas propuestas para el uso de recursos energéticos.

En los anteriores términos remitimos el presente estudio de viabilidad, recomendando a la administración municipal, la constitución de una SEM en municipio de Guarne que opere, como primer proyecto ancla, la prestación eficiente del servicio de alumbrado público en el ente territorial."

En este contexto, y con fundamento en los principios de eficiencia, economía, planeación, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, el municipio de Guarne considera jurídicamente viable y administrativamente conveniente la conformación de una sociedad de economía mixta, previa selección de un socio estratégico privado, como mecanismo idóneo para la prestación integral del servicio de alumbrado público. Este esquema asociativo permite la concurrencia de capital público y privado, la transferencia de conocimiento técnico y tecnológico, la mitigación de riesgos operativos y financieros, y la optimización de los recursos públicos destinados al servicio.

La sociedad de economía mixta que se conforme tendrá por objeto la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión del sistema, incorporación de desarrollos tecnológicos, implementación de tecnologías y plataformas de Smart City, ejecución de proyectos de alumbrado navideño e iluminación ornamental, así como todas las actividades conexas, complementarias y necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente y las facultades entregadas por el Concejo Municipal de Guarne mediante acuerdo municipal 019 de 2025.

La estructuración de este proceso responde a la necesidad de asegurar un modelo de gestión sostenible en el tiempo, que permita mejorar los niveles de desempeño del servicio, garantizar la actualización tecnológica permanente, fortalecer la capacidad institucional del municipio y asegurar el cumplimiento de los fines estatales, minimizando contingencias fiscales y asegurando la adecuada administración, control y vigilancia de los recursos públicos comprometidos.

En consecuencia, la selección del socio estratégico privado y la conformación de la sociedad de economía mixta se constituyen en una decisión razonable, proporcional y adecuada para atender las necesidades identificadas, en concordancia con el marco normativo aplicable, los principios de la contratación estatal y los criterios de control fiscal y responsabilidad administrativa.

En ese orden de ideas, la Administración actual fijó en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 *"POR TODO LO QUE NOS UNE"* en el programa 3.1.1. Infraestructura Estratégica para la Conexión e Integración Territorial y Extraterritorial lo siguiente:

"De igual manera, en materia de alumbrado público se intervendrá la red de alumbrado público constituida actualmente por 6001 luminarias de las cuales el 60% son de tecnologías obsoletas como sodio, mediante expansión de 1175 luminarias nuevas, modernización de la red existente de sodio a led y mantenimiento del sistema."

Producto Municipio	Indicador de Producto	Unidad de Medida	Tipo de Acumulado	línea Base	Meta Cuatrienio	Meta 2024	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027
2.3.2.4. Fortalecimiento a las comisarías de Familia	Casos atendidos	Porcentaje	Sostenimiento	100	100	100	100	100	100
2.3.3.1. Infraestructura comunitaria para la convivencia y la cultura ciudadana y JACS	Infraestructura para la promoción a la cultura de la legalidad y a la convivencia construida y dotada	Número	Incremento	6	7	1	2	2	2
2.3.4.1. Plan de movilidad formulado y en ejecución	Documentos de planeación realizados	Número	Sostenimiento	1	1	1	1	1	1
2.3.4.2. Alianzas o acuerdos estratégicos para la movilidad suscritos	Acuerdos emitidos	Número	Incremento	1	5	2	1	1	1
2.3.5.1. Campañas de seguridad vial	Capacitaciones realizadas	Número	Incremento	39	50	10	15	15	10
2.3.5.2. Señalización vial	Señales verticales instaladas	Número	Incremento	118	300	50	100	100	50
2.3.5.3. Estrategias y/o campañas de transporte publico seguro	Estrategias de seguridad vial implementadas	Número	Incremento	0	4	1	1	1	1
2.3.5.4. Construcción de paraderos	Paraderos y zonas de espera construidos	Número	Incremento	0	8	2	2	2	2
2.3.5.5. Operativos de control y seguridad vial	Operativos de control realizados	Número	Incremento	ND	400	100	100	100	100
3.1.1.1. Pavimentación de Vías rurales	Vía terciaria mejorada	Kilómetros	Incremento	11	20	4	5	7	4
3.1.1.2. Pavimentación de Vías urbanas	Vía urbana mejorada	Kilómetros	Incremento	2	2	0.2	0.7	0.5	0.6
3.1.1.3. Vías rurales mantenimiento periódico o rutinario	Vía terciaria con mantenimiento	Kilómetros	Incremento	373	400	100	100	100	100
3.1.1.4. Vías urbanas con mantenimiento periódico o rutinario	Vía urbana con mantenimiento	Kilómetros	Incremento	ND	1	0.25	0.25	0.25	0.25
3.1.1.5. Operación y Expansión de la red de alumbrado público	Lámparas de alumbrado público en funcionamiento	Número	Incremento	6001	7176	6201	6526	6851	7176

En conclusión, se tiene que el municipio de Guarne está interesado en seleccionar a un socio estratégico – operador que suscriba el cuarenta y cinco (45%) del capital accionario de la nueva sociedad, aportando su capacidad técnica, administrativa, operativa y comercial para que la nueva sociedad pueda desarrollar adecuadamente su objeto en los términos establecidos en el Acuerdo No. 019 de 2025.

El Municipio reconoce que la vinculación de un socio estratégico privado requiere condiciones adecuadas de **estabilidad jurídica, previsibilidad regulatoria y razonable expectativa de retorno**, como elementos esenciales para la toma de decisiones de inversión de largo plazo.

En consecuencia, el modelo adoptado procurará mantener durante la vigencia del vínculo societario y contractual las condiciones económicas, financieras y operativas bajo las cuales se estructuró la inversión, garantizando que eventuales modificaciones normativas, administrativas o regulatorias no afecten de manera desproporcionada la ecuación económica del socio estratégico, salvo aquellas que se deriven de normas de orden público de obligatoria aplicación.

1.1. DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

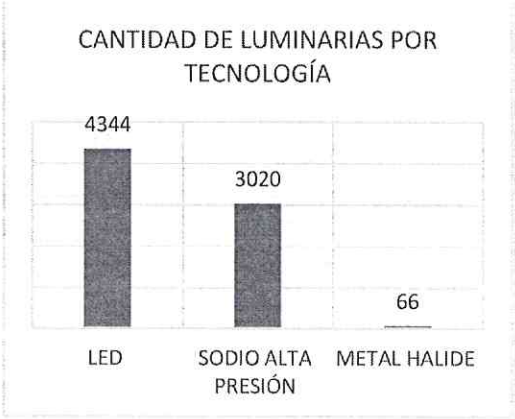
En atención a que el socio a seleccionar debe contar con la experticia, el personal, la maquinaria y demás equipos y herramientas necesarias para la correcta prestación el servicio de alumbrado público en el municipio de Guarne, este se encargará de operar, en representación de la SEM, el sistema de alumbrado público municipal.

El sistema de alumbrado público del municipio de Guarne está compuesto por las luminarias relacionadas a continuación, ubicadas en sectores urbano y rural:

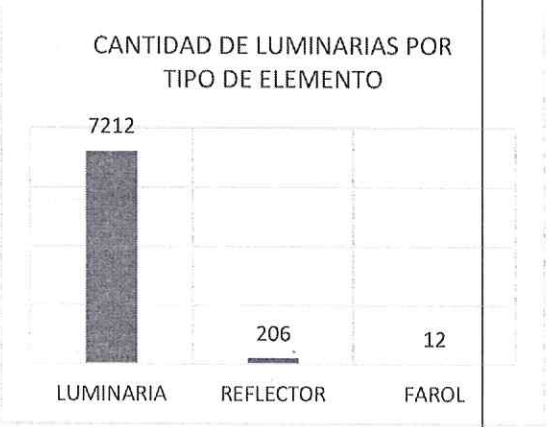
UCAP	TIPO DE ELEMENTO	TECNOLOGÍA	CANTIDAD TOTAL
LUMINARIA SODIO 70W	LUMINARIA	SODIO ALTA PRESIÓN	2.914
LUMINARIA SODIO 150W	LUMINARIA	SODIO ALTA PRESIÓN	44
LUMINARIA SODIO 250W	LUMINARIA	SODIO ALTA PRESIÓN	62
REFLECTOR MH 250W	REFLECTOR	METAL HALIDE	11
REFLECTOR MH 400W	REFLECTOR	METAL HALIDE	4
REFLECTOR MH 1000W	REFLECTOR	METAL HALIDE	51
LUMINARIA LED 30W	LUMINARIA	LED	348
LUMINARIA LED 40W	LUMINARIA	LED	2.825
LUMINARIA LED 50W	LUMINARIA	LED	81
LUMINARIA LED 70W	LUMINARIA	LED	441
LUMINARIA LED 100W	LUMINARIA	LED	491
LUMINARIA LED 160W	LUMINARIA	LED	6
FAROL LED 40W	FAROL	LED	12
REFLECTOR LED 50W	REFLECTOR	LED	13
REFLECTOR LED 100W	REFLECTOR	LED	37
REFLECTOR LED 200W	REFLECTOR	LED	70
REFLECTOR LED 400W	REFLECTOR	LED	20
TOTAL			7.430

Fuente: ETR

A continuación, se presenta gráficamente la composición del sistema de alumbrado público de Guarne según tipo de luminarias:



Grafica 3. Cantidad de elementos por tecnología.



Grafica 4. Cantidad de elementos por tipo de elemento.

Las luminarias relacionadas anteriormente prestan el servicio en la zona urbana y en la zona rural del municipio, en las siguientes veredas:

Veredas municipio de Guarne.

No	VEREDA
1	Alto De La Virgen
2	Barro Blanco
3	Batea Seca
4	Bellavista
5	Berracal
6	Canoas
7	Chaparral
8	Charanga
9	El Colorado
10	El Molino
11	El Palmar
12	El Salado
13	El Zango
14	Garrido
15	Guamito
16	Guapante
17	Hojas Anchas
18	Juan XXIII
19	La Brizuela
20	La Cabaña
21	La Clara
22	La Enea
23	La Honda

No	VEREDA
24	La Hondita
25	La Mejia
26	La Mosca
27	La Mosquita
28	La Pastorcita
29	Montañez
30	Piedras Blancas
31	Romeral
32	San Antonio
33	San Ignacio
34	San Isidro
35	San José
36	Toldas
37	Yolombal

Fuente: ETR

Como puede observarse, el municipio cuenta aún con un gran número de luminarias de tecnologías consideradas obsoletas y, atendiendo el nuevo reglamento RETILAP, estas requieren ser modernizadas de forma urgente, para así garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de alumbrado público.

De igual forma, se han identificado necesidades de expansión existentes en el municipio y las cuales se relacionarán a continuación:

BARRIOS	CANTIDADES
Alto De La Virgen.	30
Batea Seca.	14
Canoas.	3
El Molino.	36
El Salado.	24
El Zango.	27
Guarne.	67
Hojas Anchas.	21
La Brizuela.	17
La Clara.	12
La Honda.	15
La Hondita.	35
La Pastorcita.	8
Montañez.	43
Piedras Blancas.	138
Romeral.	10
San Isidro.	48
San José.	19

BARRIOS	CANTIDADES
Barro Blanco.	6
Bellavista.	2
Berracal.	10
Canoas.	15
Chaparral.	5
Charanga.	3
El Colorado.	7
El Palmar.	3
Guapante.	9
Guarne.	2
Juan XXIII.	1
La Clara.	7
La Enea.	10
La Mejia.	20
La Mosquita.	33
San Ignacio.	8
Toldas.	23
Yolombal.	8
Total general	**739**

En total, se deben instalar 739 luminarias, con sus accesorios y red, en los puntos identificados, con las siguientes potencias:

	ELEMENTO		CANTIDAD
1	LUMINARIA LED 40-55W	UN	571
2	LUMINARIA LED 50-65W	UN	168
3	RED DE ALIMENTACIÓN EN BAJA TENSIÓN	ML	650

1.2. CUANTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Se realizó una proyección del reemplazo del sistema de alumbrado público existente en el municipio de tecnologías convencionales a tecnología de punta, en este caso tecnología LED, a continuación, se indica el presupuesto estimado para el desarrollo de las actividades de modernización y expansión en el municipio:

Presupuesto modernización y expansión.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**MODERNIZACIÓN A.P. GENERAL**				
1.1	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 40-50W	UN	2.269	$ 2.447.556	$ 5.553.504.866
1.2	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 51-70W	UN	795	$ 2.711.282	$ 2.155.469.409
	SUBTOTAL				**$ 7.708.974.275**
2	**EXPANSIÓN**				
2.1	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 40-50W	UN	571	$ 2.447.556	$ 1.397.554.552
2.2	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 51-70W	UN	168	$ 2.711.282	$ 455.495.422
2.3	RED DE ALIMENTACIÓN (3X18 AWG) EN BAJA TENSIÓN	ML	650	$ 52.707	$ 34.259.621
	SUBTOTAL				**$ 1.887.309.595**
3	**MODERNIZACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS**				
3.1	**PLAZA PRINCIPAL**				
3.1.1	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 40-50W - PARQUE	UN	39	$ 2.138.214	$ 83.390.334
3.1.2	SISTEMA PUESTA A TIERRA	UN	3	$ 821.073	$ 2.463.218
3.1.3	ATERRIZAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS	UN	20	$ 434.278	$ 8.685.554
	SUBTOTAL				**$ 94.539.106**
3.2	**PARQUE BARRIO SAN ANTONIO CRA 50**				
3.2.1	PROYECTOR LED ALUMBRADO PÚBLICO 150-180W	UN	4	$ 3.263.109	$ 13.052.435
3.2.2	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 40-50W - PARQUE	UN	1	$ 2.138.214	$ 2.138.214
	SUBTOTAL				**$ 15.190.648**
3.3	**CANCHA BARRIO SAN ANTONIO CRA 50**				

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
3.3.1	PROYECTOR LED ALUMBRADO PÚBLICO 150-180W	UN	4	$ 3.263.109	$ 13.052.435
	SUBTOTAL				**$ 13.052.435**
3.4	**PARQUE BARRIO SAN ANTONIO CRA 52A**				
3.4.1	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 40-50W - PARQUE	UN	28	$ 2.138.214	$ 59.869.983
3.4.2	SISTEMA PUESTA A TIERRA	UN	14	$ 821.073	$ 11.495.015
3.4.3	ATERRIZAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS	UN	14	$ 434.278	$ 6.079.888
	SUBTOTAL				**$ 77.444.887**
3.5	**CANCHA FUTBOL SAN ANTONIO CRA 52D**				
3.5.1	PROYECTOR LED ALUMBRADO PÚBLICO 300-350W	UN	48	$ 7.948.824	$ 381.543.540
	SUBTOTAL				**$ 381.543.540**
3.6	**PARQUE Y CANCHA FRENTE A VIVERO MUNICIPAL**				
3.6.1	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 40-50W - PARQUE	UN	2	$ 2.138.214	$ 4.276.427
3.6.2	PROYECTOR LED ALUMBRADO PÚBLICO 90-100W	UN	8	$ 2.975.089	$ 23.800.715
3.6.3	CAJA DE PROTECCIONES	UN	1	$ 704.670	$ 704.670
3.6.4	BAJANTE PARA RED EN BT	UN	1	$ 378.455	$ 378.455
3.6.5	REGISTRO DE CONCRETO 40X40X70 CON MARCO METÁLICO	UN	1	$ 1.158.512	$ 1.158.512
3.6.6	SISTEMA PUESTA A TIERRA	UN	1	$ 821.073	$ 821.073
	SUBTOTAL				**$ 31.139.851**
3.7	**CANCHA SANTO TOMAS**				
3.7.1	PROYECTOR LED ALUMBRADO PÚBLICO 300-350W	UN	48	$ 7.948.824	$ 381.543.540
3.7.2	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 40-50W - PARQUE	UN	13	$ 2.138.214	$ 27.796.778

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
	SUBTOTAL				**$ 409.340.318**
3.8	**PARQUE JUAN PABLO II**				
3.8.1	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 40-50W - PARQUE	UN	10	$ 2.138.214	$ 21.382.137
3.8.2	CABLEADO SUBTERRANEO - REPOSICIÓN	ML	150	$ 44.600	$ 6.690.022
3.8.3	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	UN	1	$ 821.073	$ 821.073
3.8.4	CAJA DE PROTECCIONES	UN	1	$ 704.670	$ 704.670
	SUBTOTAL				**$ 29.597.901**
3.9	**PARQUE SAN FRANCISCO**				
3.9.1	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 40-50W - PARQUE	UN	6	$ 2.138.214	$ 12.829.282
3.9.2	REGISTRO DE CONCRETO 40X40X70 CON MARCO METÁLICO	UN	3	$ 1.158.512	$ 3.475.535
3.9.3	BAJANTE PARA RED EN BT	UN	1	$ 378.455	$ 378.455
3.9.4	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	UN	1	$ 821.073	$ 821.073
3.9.5	CABLEADO SUBTERRANEO - REPOSICIÓN	ML	200	$ 44.600	$ 8.920.029
3.9.6	ATERRIZAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS	UN	3	$ 434.278	$ 1.302.833
	SUBTOTAL				**$ 27.727.207**
3.10	**PARQUE CRA 52**				
3.10.1	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 40-50W - PARQUE	UN	5	$ 2.138.214	$ 10.691.068
3.10.2	POSTE METÁLICO SENCILLO	UN	5	$ 3.388.732	$ 16.943.662
3.10.3	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	UN	1	$ 821.073	$ 821.073
3.10.4	ATERRIZAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS	UN	5	$ 434.278	$ 2.171.389
3.10.5	CAJA DE PROTECCIONES	UN	1	$ 704.670	$ 704.670

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
3.10.6	BAJANTE PARA RED EN BT	UN	1	$ 378.455	$ 378.455
	SUBTOTAL				**$ 31.710.317**
	SUBTOTAL INVERSION MODERNIZACION Y EXPANSIÓN (A)				**$ 10.707.570.079**

Para atender las necesidades actuales en modernización y expansión identificadas sobre sistema de alumbrado público del municipio de Guarne, se debe destinar alrededor de $ 10.707 millones de pesos, contemplando lo siguiente:

1- Modernización a LED de luminarias de tecnologías obsoletas como sodio alta presión y metal halide.

2- Expansión en LED sobre infraestructura existente, con el fin de ampliar la cobertura del servicio.

3- Modernización y adecuación los siguientes escenarios públicos: plaza principal, parque barrio San Antonio Cra 50, cancha barrio San Antonio Cra 50, parque barrio San Antonio Cra 52A, cancha barrio San Antonio Cra 52D, parquey cancha frente a vivero municipal, cancha Santo Tomás, parque Juan Pablo II, parque San Francisco y parque Cra 52.

Ahora bien, el alcance de la inversión a ejecutar incluirá la iluminación de la fachada del centro educativo ELIDA DEL CONOCIMIENTO, en aras de generar impacto y visibilidad sobre éste importante edificio y zonas aledañas.

Para lo anterior, se requiere sistema de iluminación con tecnologías IntelliHue y Powercore, que ofrece sistemas de iluminación LED inteligente, dinámica y de alto rendimiento, que permitirán hacer espectáculos de luz y renovar los sistemas de iluminación existente, con el siguiente presupuesto estimado:

Presupuesto iluminación inteligente Elida del conocimiento.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
4	**ILUMINACIÓN INTELIGENTE FACHADA PARQUE EDUCATIVO ÉLIDA DEL CONOCIMIENTO**				
4.1	SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTELIGENTE Y CONTROL	GI	1	$ 256.418.969	$ 256.418.969
4.2	CABLEADO DE POTENCIA, DATOS Y SEÑALES	GI	1	$ 7.891.670	$ 7.891.670

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
4.3	TUBERIA Y ACCESORIOS PARA EXTERIORES	GI	1	$ 10.016.485	$ 10.016.485
4.4	ADECUACIÓN DE TABLERO GENERAL ELÉCTRICO	GI	1	$ 704.670	$ 704.670
4.4	OBRA CIVIL PARA ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA, INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	GI	1	$ 3.877.500	$ 3.877.500
	SUBTOTAL ILUMINACIÓN INTELIGENTE FACHADA PARQUE EDUCATIVO ÉLIDA DEL CONOCIMIENTO (B)				**$ 278.909.294**
	TOTAL INVERSIÓN (A+B)				**$ 10.986.479.373**

Así las cosas, el valor total de la inversión inicial a ejecutar es **$ 10.986.479.373.**

1.3. La remuneración del socio estratégico.

La remuneración del socio estratégico estará orientada a permitir la recuperación integral de la inversión realizada, el cubrimiento de los costos eficientes de operación y mantenimiento, y la obtención de una rentabilidad razonable acorde con los riesgos asumidos, conforme a la metodología prevista en la Resolución CREG 101 013 de 2022.

De conformidad con los lineamientos generales de la citada resolución, la estructuración de los costos deberá contemplar, entre otros, los siguientes componentes: inversión inicial, procesos de modernización, expansión y reposición de infraestructura, gastos administrativos y operativos, mantenimiento, innovación tecnológica, interventoría, consumo de energía y gestión ambiental. En consecuencia, el modelo económico adoptado reconoce las siguientes categorías de costos:

Categoría o grupo	Costos	Forma de remuneración
CSEE	Costo del suministro de energía eléctrica para el Sistema de Alumbrado Público, expresado en pesos.	Se reconocerá conforme a la metodología CREG, la cual establece que su cálculo depende de la tarifa del suministro de energía destinada al alumbrado público, el consumo de energía eléctrica y el nivel de tensión correspondiente.

Categoría o grupo	Costos	Forma de remuneración
CINV	Costo de la inversión en el Sistema de Alumbrado Público, expresado en pesos.	Se reconocerá de acuerdo con la metodología CREG, con base en el monto efectivamente invertido, y será cubierto con recursos canalizados a través de la fiducia. Su ejecución estará sujeta a verificación por parte de la interventoría, la cual supervisará el cumplimiento efectivo de las actividades objeto de inversión.
CAOM	Costo de la actividad de Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público, expresado en pesos.	Será reconocido conforme a los lineamientos establecidos en la resolución, financiado prioritariamente con recursos provenientes del impuesto de alumbrado público. En caso de insuficiencia de dichos recursos, el municipio deberá asumir la diferencia con recursos propios. La interventoría verificará la ejecución y el cumplimiento de las condiciones técnicas del sistema.
COTR	Costos asociados a otros conceptos de la prestación del servicio y del Sistema de Alumbrado Público, cuando se causen (interventoría, gestión ambiental, entre otros).	Se remunerarán con base en los parámetros definidos por la CREG, bajo el seguimiento de la interventoría, encargada de validar la correcta ejecución de las actividades correspondientes.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del modelo económico, el Municipio deberá trasladar de manera íntegra la totalidad de los recursos recaudados por concepto del impuesto de alumbrado público —incluidos los intereses moratorios y los valores obtenidos mediante cobro coactivo— a la sociedad de economía mixta, a través de un encargo fiduciario o patrimonio autónomo, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 019 de 2025.

Para tal efecto, se impartirán las instrucciones necesarias a los entes recaudadores para que consignen directamente dichos recursos en la fiducia, y el Municipio se obligará a transferir oportunamente cualquier ingreso por este concepto que sea recibido en sus cuentas.

En el evento en que los recursos provenientes del impuesto de alumbrado público resulten insuficientes, el Municipio deberá adoptar medidas complementarias, tales como ajustes tarifarios —previo cumplimiento de los estudios técnicos, financieros y jurídicos correspondientes— o la destinación de recursos propios, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el modelo financiero.

La interventoría designada realizará la verificación permanente de la ejecución efectiva de las actividades de inversión, operación y mantenimiento, así como del cumplimiento de los indicadores asociados al servicio.

Finalmente, en los eventos de terminación anticipada, disolución o liquidación de la sociedad de economía mixta, el Municipio deberá garantizar la compensación correspondiente al valor de la vida útil remanente de los activos o a los saldos pendientes por concepto de inversión, según corresponda. Dichos valores constituirán obligaciones exigibles judicialmente.

En los eventos de terminación anticipada, disolución o liquidación de la sociedad de economía mixta, cualquiera sea la causa, el socio estratégico tendrá derecho al reconocimiento del valor de las inversiones no amortizadas, así como de los compromisos financieros adquiridos para la ejecución del proyecto, siempre que dichas inversiones hayan sido efectivamente ejecutadas y validadas por la interventoría.

Para tal efecto, se realizará una liquidación técnica y financiera que determine el saldo a favor del socio estratégico, el cual constituirá una obligación exigible a cargo de la sociedad y, subsidiariamente, del Municipio en su calidad de socio mayoritario, conforme a la ley.

El modelo económico reconoce que las inversiones en modernización, expansión y desarrollos tecnológicos del sistema de alumbrado público son de naturaleza intensiva en capital y de recuperación gradual, por lo cual la estructura tarifaria y de pagos se diseñará de forma que garantice la amortización de dichas inversiones dentro de la vida útil de los activos, preservando la sostenibilidad financiera del proyecto.

En ningún caso el Municipio podrá modificar las tarifas del impuesto de alumbrado público de manera que se afecte negativamente la capacidad de remuneración del socio estratégico o se ponga en riesgo la continuidad del servicio, sin contar previamente con estudios técnicos, financieros y jurídicos que lo justifiquen de forma suficiente. Es de anotar que, mediante acuerdo 020 de 2025 se modificó parcialmente el capítulo I del título VI del acuerdo municipal 013 de 2023 en lo que respecta al impuesto de alumbrado público en el municipio de Guarne – Antioquia.

1.4. Restablecimiento Del Equilibrio Económico

En el evento en que, durante la ejecución del proyecto, se presenten circunstancias extraordinarias, imprevisibles o ajenas al control del socio estratégico que alteren de manera sustancial la ecuación económica del modelo financiero inicialmente aprobado —incluyendo, entre otros, cambios normativos, regulatorios, tributarios, decisiones administrativas o variaciones significativas en los costos reconocidos—, el Municipio y la sociedad de economía mixta adoptarán las medidas necesarias para restablecer el equilibrio económico del proyecto.

Dichas medidas podrán consistir, entre otras, en ajustes tarifarios, ampliación de plazos, reprogramación de inversiones, reconocimiento de mayores costos o modificación de las condiciones de remuneración, siempre dentro del marco legal aplicable.

B. OBJETO

En correspondencia con lo anterior el Municipio de Guarne está interesado en Seleccionar un socio estratégico privado con la finalidad de conformar una sociedad de economía mixta para la

prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Guarne - Antioquia y en cualquier municipio del país, comprendiendo las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión, incorporación de desarrollos tecnológicos, implementación de tecnologías para Smart City, alumbrado navideño e iluminación ornamental, así como las demás actividades conexas al servicio de alumbrado público.

C. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A CONTRATAR

Como se mencionó en líneas anteriores, el objeto del presente proceso es seleccionar un socio estratégico privado con la finalidad de conformar una sociedad de economía mixta para la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Guarne - Antioquia y en cualquier municipio del país, comprendiendo las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión, incorporación de desarrollos tecnológicos, implementación de tecnologías para Smart City, alumbrado navideño e iluminación ornamental, así como las demás actividades conexas al servicio de alumbrado público.

El objeto social principal de la sociedad a constituir será la gestión integral del sistema de alumbrado público, lo que incluye las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión y desarrollo tecnológico. Asimismo, podrá asumir otras funciones complementarias relacionadas con el servicio, en los términos establecidos por el Decreto 943 de 2018 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

En ese orden de ideas y, atendiendo las necesidades de modernización y expansión existentes en el sistema de alumbrado público del municipio de Guarne, es necesario que el socio estratégico privado, operador del SALP a través de la SEM, realice actividades de inversión inicial, detalladas en el numeral 1.2. del documento de estudios previos.

1. DURACIÓN DEL CONTRATO. La sociedad de economía mixta tendrá una duración indefinida, sin embargo, la permanencia del socio estratégico será de veinte (20) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo que suscribirá el municipio de Guarne con la SEM.

2. PRÓRROGA: El plazo de duración podrá ser prorrogado mediante acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, previa autorización expresa del Honorable Concejo Municipal, siempre que se justifique una nueva etapa de inversión tecnológica o de expansión del SALP que así lo requiera.

3. PERMANENCIA DEL SOCIO: La permanencia del socio estratégico será de veinte (20) años. En cumplimiento de los requisitos habilitantes, el socio estratégico privado deberá acreditar que su duración legal como persona jurídica es igual o superior a 20 años y cinco (5) años más.

4. ESTRUCTURA ACCIONARIA DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA. La sociedad de economía mixta se constituirá con una composición accionaria del 55% a cargo del Municipio y un 45% correspondiente al socio estratégico privado que resulte seleccionado mediante el proceso de contratación. Este socio deberá ser una o varias personas jurídicas que acrediten capacidad

jurídica, técnica, organizacional y financiera suficiente para desarrollar las actividades que integran el objeto social de la empresa.

El capital social de la Sociedad de Economía Mixta será suscrito y pagado por los accionistas manteniendo la naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta por acciones, de conformidad con el Acuerdo No. 019 de 2025 y el Artículo 461 del Código de Comercio. La composición accionaria se estructurará bajo los siguientes criterios de protección al patrimonio público:

4.1. Aporte del Municipio de Guarne: El aporte del Municipio de Guarne para la Sociedad de Economía Mixta será el derecho a usufructuar la infraestructura del sistema de alumbrado público, para lo cual debemos valorarla a pesos colombianos y, de manera consecuente, tasar el 55% de la Sociedad de Economía Mixta.

Para la valoración de los activos del sistema de alumbrado público se siguió la metodología planteada en la Resolución CREG 101 013 de 2022 como ha sido detallada y expresada en el Estudio Técnico de Referencia, se obtuvo que el valor total de las unidades constructivas que conforman el sistema de alumbrado público del Municipio asciende a la suma de $ 20.321.137.552. El anterior valor fue calculado en Estudio Técnico de Referencia vigente desde el año 2025, por tanto, para estos efectos, se actualizará dicho valor con el IPC de 2025, 5,10%, obteniendo que el valor total actualizado de las unidades constructivas que conforman el sistema de alumbrado público del Municipio es $ 21.357.515.568.

Una vez valorada la Infraestructura del Sistema de alumbrado público, se considera tasar el usufructo de esta infraestructura en el 5%, teniendo así que derecho a usufructuar la infraestructura del sistema de alumbrado público se estima en $1.067.875.778.

El porcentaje del 5 % se considera técnicamente adecuado para determinar el usufructo del sistema de alumbrado público porque corresponde de manera directa al consumo anual de la vida útil de la infraestructura instalada, cuya duración promedio oscila entre 15 y 20 años. Bajo este criterio, un porcentaje del 5 % representa la fracción anual razonable del valor del activo que se utiliza, desgasta y aprovecha para la prestación del servicio, garantizando proporcionalidad entre el beneficio obtenido por el operador y la compensación debida al municipio por el uso de su patrimonio público. Asimismo, el 5 % se alinea con las prácticas de valoración de activos en sectores públicos comparables, en los cuales las tasas de uso oscilan entre 3 % y 7 %, y permite cubrir la depreciación económica del sistema sin generar cargas excesivas que comprometan la sostenibilidad financiera de la operación.

De conformidad con lo anterior el aporte del Municipio de Guarne para la constitución de una sociedad de economía mixta, será el usufructo del sistema de alumbrado público del Municipio tasado en la suma de MIL SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 1.067.875.778) lo cual no afectará las finanzas del municipio de Guarne, toda vez que la administración municipal no tendrá que hacer erogaciones por ningún concepto, y sí se convertirá en socio mayoritario de esta sociedad con un 55% de participación.

Y en consecuencia, se tasa el aporte del privado:

Como complemento de lo anterior, el aporte de socio seleccionado será de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 873.716.546), que corresponde al 45% del valor total de las acciones de la sociedad, los cuales se utilizarán para los gastos operacionales y no operacionales iniciales de la sociedad.

Una vez constituida la SEM, su patrimonio se formará con los aportes pagados o entregados en usufructo por los socios al momento de su constitución, como se describió anteriormente.

Así las cosas, el valor estimado del capital social inicial, es la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCEINTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($ 1.941.592.324), representados en MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCEINTOS VEINTICUATRO ($ 1.941.592.324) acciones de un valor nominal de un peso ($1,oo) cada una.

En ningún caso el aporte del municipio de Guarne a la sociedad de economía mixta que se cree implicará la transferencia de la propiedad de la infraestructura del sistema de alumbrado público.

4.2. Aporte del Socio Estratégico Privado: El aporte de socio seleccionado será OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 873.716.546), que corresponde al 45% del valor total de las acciones de la sociedad, los cuales se utilizarán para los gastos operacionales y no operacionales iniciales de la sociedad.

Una vez constituida la SEM, su patrimonio se formará con los aportes pagados o entregados en usufructo por los socios al momento de su constitución, como se describió anteriormente.

5. PROTECCIÓN CONTRA LA DILUCIÓN: En ninguna circunstancia, ya sea mediante futuras capitalizaciones, reformas estatutarias o emisiones de acciones, se podrá diluir la participación del Municipio de Guarne por debajo del límite legal o del porcentaje mínimo de control establecido en los presentes pliegos y en el Acuerdo Municipal vigente.

6. PROTOCOLOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD. La figura contractual que se suscribirá corresponde a un contrato de sociedad, mediante el cual dos o más partes acuerdan realizar aportes en dinero, trabajo o bienes con valor económico, con el propósito de participar conjuntamente en los beneficios que se deriven del desarrollo de una actividad empresarial o social, conforme a lo establecido en los artículos 98 y siguientes del Código de Comercio.

Para su conformación y funcionamiento, la sociedad de economía mixta deberá elaborar y formalizar todos los documentos requeridos legal y administrativamente, entre ellos: el acto de constitución, los estatutos sociales, el acuerdo de accionistas, así como los respectivos manuales, políticas

internas, reglamentos y procedimientos, que regulen su operación y administración conforme al régimen de sociedades comerciales.

Dentro del primer mes de operaciones, los socios deberán suscribir un Acuerdo de Accionistas, el cual regulará aspectos fundamentales de la empresa tales como: la estructura de gobierno corporativo, mecanismos de votación, disposiciones sobre cesión o venta de acciones, distribución de utilidades y reglas sobre operaciones relevantes. Este acuerdo se elaborará con base en el estudio de viabilidad empresarial definitivo, y su suscripción será condición esencial para perfeccionar la participación accionaria. La omisión de este compromiso será considerada como un incumplimiento en el aporte del socio correspondiente.

NOTA: Una vez adjudicado el proceso y en cumplimiento de los pliegos de condiciones, el adjudicatario y el Municipio de Guarne procederán a la constitución de la Sociedad de Economía Mixta (SEM) bajo los siguientes protocolos obligatorios:

1. Protocolo de Constitución y Legalización:

- Documento Privado y Registro: La sociedad se constituirá mediante documento privado con presentación personal ante Notaría y se inscribirá en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño. Los gastos notariales y de registro serán asumidos en su totalidad por el Socio Estratégico Privado y serán imputados a la participación o aportes societarios.
- Gobierno Corporativo: Los estatutos sociales deberán garantizar la representación del Municipio en la Junta Directiva. Se solicita a los interesados revisar la minuta de los estatutos que se anexarán en el presente proceso.

2. Protocolo de Operación y Gestión Técnica:

- Independencia Operativa: La SEM operará con autonomía administrativa, pero estará sujeta a supervisión de la Interventoría Externa que deberá contratar el municipio de Guarne. El socio privado deberá aportar el *Know-How* y la plataforma tecnológica requerida por el RETILAP para la operación del SALP.

- Manual de Contratación: Dado que la SEM gestionará recursos públicos (recaudo del impuesto), deberá adoptar un Manual de Contratación que garantice los principios de transparencia, economía y responsabilidad, bajo el régimen de derecho privado pero con observancia de los principios de la función administrativa.

3. Protocolo de Transparencia y Ética:

- Código de ética: Como requisito de operación, la sociedad deberá implementar un código de ética y transparencia, que incluya canales de denuncia y mecanismos de prevención de lavado de activos y procedimientos de prevención de la corrupción a todos los niveles de la organización.

6. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Y EL MUNICIPIO DE GUARNE.

El Municipio de Guarne celebrará un contrato interadministrativo con la sociedad de economía mixta, el cual se suscribirá a título de aporte y tendrá una vigencia de veinte (20) años contados a partir de su perfeccionamiento.

El objeto de dicho contrato será la prestación integral del servicio de alumbrado público municipal, lo que comprende la ejecución de todas las actividades necesarias para su adecuada gestión, incluyendo: administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión del sistema y la incorporación de desarrollos tecnológicos que contribuyan a su eficiencia y sostenibilidad.

Adicionalmente, la sociedad podrá desarrollar funciones complementarias o conexas a la prestación del servicio de alumbrado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018 y en las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, dentro del marco normativo que regula el servicio en el territorio nacional.

C. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SOCIO OPERADOR:

El socio operador se obliga a cumplir con los siguientes compromisos esenciales durante la ejecución del contrato:

a. Cumplir integralmente con el objeto definido en el presente documento, en los términos y condiciones aquí establecidos y de conformidad con su propuesta, observando en todo momento lo dispuesto por la Constitución Política, la legislación colombiana y el régimen aplicable a la contratación estatal. No podrá suspender ni abandonar las actividades contratadas sin una causa justificada que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante.

b. Atender con rigurosidad las especificaciones técnicas del objeto del contrato, tanto las definidas por la entidad como las ofertadas.

c. Asumir la dirección y control de las actividades contratadas, garantizando su ejecución oportuna y dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento adecuado del objeto contractual.

d. Ejecutar la modernización del SALP en un 100% de las cantidades indicadas por el municipio de Guarne en el proceso licitatorio, cumpliendo estrictamente con el plazo establecido por la entidad para tal efecto, la cual corresponde a 12 meses.

e. Responder por los perjuicios ocasionados a terceros cuando estos sean atribuibles a su

actuación.

f. Proteger y conservar la confidencialidad de toda información clasificada o reservada a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, salvo orden legal o requerimiento de autoridad competente.

g. Usar exclusivamente la información y documentación derivada del contrato para los fines previstos en el mismo, respetando los deberes de confidencialidad y las consecuencias legales derivadas de su uso indebido.

h. Remitir al supervisor del contrato informes periódicos y adicionales cuando le sean solicitados, detallando el avance y resultados de las actividades ejecutadas.

Poner a disposición de la Interventoría Externa designada por el Municipio la información técnica, administrativa y financiera del Proyecto que resulte necesaria para el desarrollo de sus actividades de seguimiento y control.
i. Comunicar al Municipio cualquier reclamación, solicitud u orden de terceros que pueda afectar directa o indirectamente la ejecución contractual.

j. El socio deberá mantener actualizado el inventario de activos del SALP del municipio en el software de alumbrado público propuesto. Asimismo, deberá llevar reporte de fallas en esta plataforma, de la cual el municipio tendrá acceso.

k. Conservar la infraestructura en óptimas condiciones técnicas hasta el último día de permanencia del socio estratégico, conforme a lo establecido en el acuerdo 019 de 2025.

l. Actuar con buena fe, lealtad y diligencia en el desarrollo del contrato.

m. Ejecutar el objeto del contrato bajo criterios de eficiencia, oportunidad y calidad, conforme a los lineamientos establecidos por el Municipio.

n. Cumplir con los plazos, condiciones técnicas, financieras y económicas estipuladas en el contrato y en su oferta.

o. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados.

p. Mantenerse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y contratación de aprendices, acreditando paz y salvo actualizado cuando lo requiera la entidad, como requisito previo para tramitar pagos, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

q. Presentar los informes requeridos por el Municipio, de acuerdo con las actividades desarrolladas.

r. Atender observaciones, sugerencias y requerimientos formulados por el supervisor designado por el Municipio.

s. Solicitar oportunamente cualquier información necesaria para cumplir con el objeto contractual.

t. Evitar actuaciones que generen conflictos en el municipio y, en caso de presentarse, contribuir a su resolución en la medida de lo posible.

u. Notificar oportunamente al Municipio sobre la configuración de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés sobrevinientes, conforme a la Constitución y la Ley.

v. El socio estratégico contará con autonomía técnica, operativa y administrativa para la ejecución del objeto social, sin perjuicio de la supervisión general del Municipio, pudiendo definir la estructura organizacional, los procesos internos, la contratación de personal y proveedores, y los mecanismos de financiación requeridos para el desarrollo eficiente del proyecto.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL SOCIO OPERADOR:

a. Ejecutar las labores de administración, operación, mantenimiento, modernización, expansión y reposición del servicio de alumbrado público tanto en la zona urbana como en áreas rurales.

b. Coordinar, en un plazo máximo de diez (10) días desde la constitución de la sociedad, la recepción formal de la infraestructura de alumbrado público por parte del Municipio.

c. Apoyar financieramente las inversiones iniciales requeridas para la modernización y expansión del sistema.

d. Realizar las inversiones contempladas en los estudios técnicos dentro de los primeros doce (12) meses de operación.

e. Dirigir el proceso de empalme general con el Municipio para la asunción del servicio.

f. Ejecutar con sus propios recursos, o a través de mecanismos de financiación, las inversiones adicionales previstas en el modelo financiero o que se generen durante la ejecución contractual, incluyendo las garantías requeridas y sus eventuales ajustes.

g. Implementar la estructura operativa necesaria para el adecuado funcionamiento de la sociedad durante todo el período de vigencia.

h. Proveer o contratar el personal idóneo para garantizar la continuidad de la operación y el mantenimiento del servicio.

i. Llevar a cabo la expansión vegetativa del sistema, cuando existan excedentes en el recaudo del impuesto de alumbrado público.

j. Ejecutar obras con cargo a los excedentes del impuesto conforme a los planes anuales concertados con el Municipio.

k. Desarrollar servicios tecnológicos relacionados con ciudades inteligentes, dentro del marco de los convenios o contratos que se celebren para tal fin.

l. Constituir las garantías exigidas en el contrato interadministrativo para la operación del sistema.

m. Cumplir las instrucciones impartidas por el Municipio a través del supervisor designado.

n. Acatar lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables al objeto contractual.

3.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

a. Celebrar el contrato societario con la sociedad de economía mixta.

b. Realizar todas las gestiones necesarias para garantizar que la sociedad desarrolle cabalmente su objeto social, confiriendo mediante el contrato las facultades necesarias para dicho fin.

c. Transferir, en un plazo máximo de diez (10) días contados desde la constitución de la SEM, el uso exclusivo y el usufructo de la infraestructura del sistema de alumbrado público.

d. Designar al funcionario responsable de la supervisión del contrato, quien mantendrá comunicación constante con el contratista para coordinar las actividades del proyecto.

e. Ejecutar el empalme operativo con la SEM al inicio de la prestación del servicio.

f. Firmar, por medio del supervisor, los documentos y actas requeridos durante la ejecución del contrato.

g. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del objeto, salvo que la misma sea responsabilidad del contratista.

h. Garantizar la sostenibilidad financiera del proyecto y del modelo contractual, cumpliendo con los pagos por concepto de CINV, CAOM y COTR conforme al modelo económico y a la normativa expedida por la CREG y sus modificaciones.

i. Asegurar la transferencia del 100% del recaudo del impuesto de alumbrado público a la fiducia o patrimonio autónomo constituido por la SEM, incluyendo los valores por cobro coactivo, intereses y otros conceptos. Para ello, impartirá instrucciones a los agentes de recaudo y realizará los traslados de los recursos cuando estos ingresen a cuentas del Municipio.

j. Informar de manera inmediata sobre cualquier hecho que amenace los derechos del contratista o afecte el normal desarrollo del contrato.

k. Hacer entrega del inventario completo del parque lumínico, mediante acta suscrita dentro de los

quince (15) días calendario siguientes a la constitución de la sociedad.

l. Contratar una interventoría integral que abarque los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y ambientales del servicio de alumbrado público y sus desarrollos tecnológicos asociados.

3.3. COMPROMISOS CONJUNTOS DEL MUNICIPIO Y DEL SOCIO OPERADOR.

Tanto el Municipio como el contratista asumen los siguientes compromisos comunes, además de los inherentes al contrato y los establecidos en la ley:

a. Garantizar la prestación continua e integral del servicio de alumbrado público en el territorio municipal desde la firma del contrato interadministrativo.

b. Formalizar el contrato societario de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo municipal y en las condiciones establecidas en el presente proceso.

c. Cumplir con los aportes pactados en las condiciones acordadas.

d. Recibir, por parte del contratista, el usufructo de la infraestructura del sistema de alumbrado público dentro de los diez (10) días siguientes a la creación de la sociedad.

e. Designar personas competentes para integrar la Junta Directiva y demás órganos de administración de la SEM.

f. Constituir una fiducia mercantil irrevocable de administración, a través de la cual se gestionen los recursos del impuesto de alumbrado público, incluyendo costos de energía, obras, desarrollos tecnológicos, interventoría y pagos de inversión.

g. Realizar revisiones periódicas al acuerdo municipal que establece el tributo de alumbrado público y sus tarifas, con el fin de asegurar su actualización normativa, sostenibilidad financiera y adecuada cobertura del servicio.

PARAGRAFO: En todo caso, el contrato deberá interpretarse conforme a las Especificaciones Técnicas anexas al presente contrato.

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. PRESUPUESTO OFICIAL: Los proponentes deberán demostrar dentro de su propuesta la capacidad financiera para realizar las inversiones obligatorias que requiere el sistema de alumbrado público en el Municipio de Guarne, las cuales son de modernización y expansión del sistema, así como el sistema de iluminación inteligente a instalar en la fachada del centro educativo Elida del Conocimiento, en aras de generar impacto y visibilidad sobre éste importante edificio y zonas aledañas.

El presupuesto estimado para la Inversión de modernización y expansión del sistema de alumbrado público en el Municipio, así como la iluminación inteligente para la fachada del centro educativo Elida del Conocimiento es de **DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES**

CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($10.986.479.373), y será autorizado para la implementación de las actividades y cantidades indicadas en cuadro presentado en numeral 1.2. del presente documento.

Este valor corresponde a la inversión que deberá realizar el oferente para la modernización del sistema inversión que deberá realizarse máximo dentro de los 12 meses siguientes a la constitución de la sociedad. Para certificar la disponibilidad de recursos financieros que permitan el cumplimiento de dicha obligación los oferentes deberán certificar en su propuesta que cuentan con la solvencia y los recursos líquidos necesarios para cubrir el cien por ciento (100%) del Plan de Inversiones (CAPEX) estimado en DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.986.479.373), mediante uno de los siguientes mecanismos:

1. Certificación de Cupo de Crédito Firme:

Deberá adjuntar certificación expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días anteriores al cierre del proceso. En dicha certificación debe constar explícitamente:

- La existencia de un cupo de crédito aprobado o línea de crédito disponible a favor del proponente.
- Que el monto disponible sea igual o superior al valor del CAPEX requerido.

2. APORTE DE LOS SOCIOS PARA CONSTITUIR LA SOCIEDAD: El valor necesario para constituir la sociedad resultante del presente proceso asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCEINTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($ 1.941.592.324),

2.1. Aporte público en especie del Municipio de Guarne: El aporte del Municipio de Guarne para la Sociedad de Economía Mixta será el derecho a usufructuar la infraestructura del sistema de alumbrado público, para lo cual debemos valorarla a pesos colombianos y, de manera consecuente, tasar el 55% de la Sociedad de Economía Mixta.

Para la valoración de los activos del sistema de alumbrado público se siguió la metodología planteada en la Resolución CREG 101 013 de 2022 como ha sido detallada y expresada en el Estudio Técnico de Referencia, se obtuvo que el valor total de las unidades constructivas que conforman el sistema de alumbrado público del Municipio asciende a la suma de $ 20.321.137.552. El anterior valor fue calculado en Estudio Técnico de Referencia vigente desde el año 2025, por tanto, para estos efectos, se actualizará dicho valor con el IPC de 2025, 5,10%, obteniendo que el valor total actualizado de las unidades constructivas que conforman el sistema de alumbrado público del Municipio es $ 21.357.515.568.

Una vez valorada la Infraestructura del Sistema de alumbrado público, se considera tasar el usufructo de esta infraestructura en el 5%, teniendo así que derecho a usufructuar la infraestructura del sistema de alumbrado público se estima en $1.067.875.778.

El porcentaje del 5 % se considera técnicamente adecuado para determinar el usufructo del sistema de alumbrado público porque corresponde de manera directa al consumo anual de la vida útil de la infraestructura instalada, cuya duración promedio oscila entre 15 y 20 años. Bajo este criterio, un porcentaje del 5 % representa la fracción anual razonable del valor del activo que se utiliza, desgasta y aprovecha para la prestación del servicio, garantizando proporcionalidad entre el beneficio obtenido por el operador y la compensación debida al municipio por el uso de su patrimonio público. Asimismo, el 5 % se alinea con las prácticas de valoración de activos en sectores públicos comparables, en los cuales las tasas de uso oscilan entre 3 % y 7 %, y permite cubrir la depreciación económica del sistema sin generar cargas excesivas que comprometan la sostenibilidad financiera de la operación.

De conformidad con lo anterior el aporte del Municipio de Guarne para la constitución de una sociedad de economía mixta, será el usufructo del sistema de alumbrado público del Municipio tasado en la suma de MIL SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 1.067.875.778) lo cual no afectará las finanzas del municipio de Guarne, toda vez que la administración municipal no tendrá que hacer erogaciones por ningún concepto, y sí se convertirá en socio mayoritario de esta sociedad con un 55% de participación.

3. Aportes privados en dinero: Como complemento de lo anterior, el aporte de socio seleccionado será de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 873.716.546), que corresponde al 45% del valor total de las acciones de la sociedad, los cuales se utilizarán para los gastos operacionales y no operacionales iniciales de la sociedad.

Así las cosas, el valor estimado del capital social inicial, es la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCEINTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($ 1.941.592.324), representados en MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCEINTOS VEINTICUATRO ($ 1.941.592.324) acciones de un valor nominal de un peso ($1,oo) cada una.

En ningún caso el aporte del municipio de Guarne a la sociedad de economía mixta que se cree implicará la transferencia de la propiedad de la infraestructura del sistema de alumbrado público.

Una vez constituida la SEM, su patrimonio se formará con los aportes pagados o entregados en usufructo por los socios al momento de su constitución, como se describió anteriormente.

Conviene resaltar que el municipio tendrá el 55% de la composición accionaria, lo cual le da un buen manejo del gobierno corporativo de la entidad y puede tener un amplio control de la asamblea de accionistas, al igual que obtener la mayor parte de las utilidades, teniendo en cuenta el aporte

del usufructo de la infraestructura y el aporte de una oportunidad de negocio monopólico.

Por su parte, el socio privado tendrá el 45% de la participación accionaria, lo cual es un porcentaje justo y atractivo para la inversión privada, pues, las sociedades de economía mixta están destinadas a atraer la inversión privada, y un porcentaje menor de acciones podría no ser llamativo para el inversionista, quien aportará parte en dinero y su conocimiento para el desarrollo de la actividad dedicada al alumbrado público.

El socio que se seleccione se compromete a pagar la suma de dinero a la sociedad de la siguiente forma: un diez por ciento (10%) al momento de suscripción del contrato de sociedad y el noventa por ciento (90%) restante, dentro de los 24 meses siguientes. Todo ello en los términos dispuestos en el artículo 9 de la Ley 1258 de 2008 y dentro de los plazos que demanden las alternativas de suscripción y cancelación del capital suscrito y pagado de las sociedades por acciones simplificadas; sin perjuicio de los incrementos de capital que la sociedad misma autorice, conforme a continuación se explica.

Para garantizar la disponibilidad de recursos financieros que permitan el cumplimiento de dicha obligación los oferentes deberán presentar con su propuesta una certificación emitida por el Revisor Fiscal o Contador Público, donde conste que la empresa posee en su rubro de "Efectivo y Equivalentes" los recursos suficientes para cubrir el valor del aporte de capital propuesto.

El Municipio de Guarne efectuará sus aportes en especie con la suscripción de un acta de entrega en usufructo de los activos y la firma del contrato interadministrativo conforme lo establecido en el artículo 100 de la Ley 489 de 1998, que corresponderá al 55% del valor del capital a suscribir por parte de la Sociedad de Economía Mixta. El municipio se compromete a mantener la ejecución del contrato por los 20 años que se señalan de operación.

Una vez constituida la SEM, su patrimonio se formará con los aportes pagados o entregados en usufructo por los socios al momento de su constitución, como se describió anteriormente.

NOTA 1: La propuesta que considere un valor inferior en términos de aportes frente al valor mínimo aquí descrito SERÁ RECHAZADA.

4. PAGO DEL APORTE PRIVADO: *Como presupuesto del inicio de las operaciones de la nueva SEM, el pago del aporte en dinero del privado al momento de la constitución y en los plazos que se determine en los estatutos sociales siguiendo el análisis de las inversiones necesarias para el inicio del proyecto ancla, dotará a la SEM de la capacidad económica y financiera para el inicio de operaciones.*

5. PAGO DEL APORTE PÚBLICO: *El pago del aporte público se materializa mediante la firma del acta de entrega en usufructo de los activos que conforman el sistema de alumbrado público y la*

celebración de un contrato interadministrativo, en donde el municipio contrata con la SEM las actividades específicas de operación del alumbrado público.

6. REMUNERACIÓN / FINANCIACIÓN DEL PROYECTO. *Dado que la ejecución del proyecto ancla de la sociedad tiene un horizonte temporal de veinte (20) años, fue necesario que el Municipio adoptara un mecanismo de sostenibilidad financiera de largo plazo. En ese sentido, se consideró indispensable el compromiso de vigencias futuras excepcionales con cargo al impuesto de alumbrado público, a fin de respaldar las obligaciones derivadas del modelo de prestación del servicio.*

En atención a esta necesidad, el Concejo Municipal de Guarne expidió el Acuerdo No. 019 de 2025, mediante el cual se autoriza el uso de vigencias futuras excepcionales del citado tributo, aplicables a los presupuestos municipales desde al año 1 y durante todo el plazo de ejecución del proyecto, es decir, hasta completar los veinte años previstos, así:

$ 3.703	*$ 6.514*	*$ 7.532*	*$ 7.984*	*$ 8.463*	*$ 8.971*	*$ 9.509*	*$ 10.080*	*$ 10.685*	*$ 11.326*

$ 12.005	*$ 12.726*	*$ 13.489*	*$ 14.299*	*$ 15.156*	*$ 16.066*	*$ 17.030*	*$ 18.052*	*$ 19.135*	*$ 20.283*

**Cifras expresada en miles de millones*
**Proyección de ingresos estimados*

7. ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA DE LOS RECURSOS.

La sociedad de economía mixta (SEM) deberá formalizar un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos, cuyo propósito será gestionar de manera ordenada y transparente los recursos provenientes del recaudo del impuesto de alumbrado público. Este contrato se celebrará con una entidad fiduciaria debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y tendrá una duración equivalente al plazo del contrato interadministrativo suscrito con el Municipio.

Durante la ejecución de este esquema fiduciario, se garantizará el estricto cumplimiento de los protocolos aplicables al manejo de recursos públicos, asegurando la trazabilidad y destinación específica de los fondos. Las comisiones fiduciarias generadas por la administración de los recursos serán asumidas por la SEM como parte inherente a los costos operativos del proyecto, financiados con cargo al mismo impuesto.

Los recursos administrados a través de la fiducia mercantil tendrán como destino prioritario e ineludible el pago de los costos asociados a la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo inversión, operación, mantenimiento, consumo de energía y demás conceptos reconocidos al socio estratégico conforme al modelo económico aprobado.

En ningún caso los recursos fiduciarios podrán ser desviados a fines distintos ni estar sujetos a retenciones, compensaciones o afectaciones que comprometan la continuidad del servicio o la remuneración del operador.

En el marco del contrato fiduciario, se establecerán subcuentas irrevocables o sub-encargos fiduciarios, cada una orientada a atender diferentes componentes del modelo financiero. Entre ellos se encuentran:

Encargo CINV, para la remuneración de la inversión.

Encargo CAOM, para cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento.

Encargo Interventoría, destinado al pago de la supervisión integral del contrato.

Encargo Energía, para el pago del suministro eléctrico del sistema.

Cada uno de estos sub-encargos será abastecido con los recursos del impuesto, conforme a las prioridades de ejecución financiera del proyecto.

F. PLAZO:

La sociedad de economía mixta tendrá una duración indefinida, sin embargo, la permanencia del socio estratégico será de veinte (20) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo que suscribirá el municipio de Guarne con la SEM.

PARÁGRAFO PRIMERO. PRÓRROGA: El plazo de duración podrá ser prorrogado mediante acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, previa autorización expresa del Honorable Concejo Municipal, siempre que se justifique una nueva etapa de inversión tecnológica o de expansión del SALP que así lo requiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PERMANENCIA DEL SOCIO: En cumplimiento de los requisitos habilitantes, el socio estratégico privado deberá acreditar que su duración legal como persona jurídica es igual o superior a 20 años y tres (3) años más.

G. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en este documento o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer por escrito, en el SECOP II, en caso de indisponibilidad de la plataforma, podrá radicarse en la Oficina de Archivo en la Dirección

CR 50 N° 50-02 y/o por correo electrónico a contratacion@guarne-antioquia.gov.co, en horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M., durante el termino establecido en el cronograma.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para la entidad la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre del proceso de selección. La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

El Municipio de Guarne no acepta consultas por teléfono, ni a través de visitas personales, por lo tanto, ninguna información diferente a la que sea suministrada por escrito o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP ii) www.colombiacompra.gov.co tendrá validez alguna.

H. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

En cualquier momento hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, si la Entidad lo considera podrá modificar el pliego de condiciones. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda, en la cual señalará la extensión del término de cierre que resulte necesario para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente, que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas; adenda que deberá comunicarse a los proponentes quienes hayan manifestado su interés en participar, según el caso, igualmente se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

I. PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre el contenido del pliego y el contenido de los demás documentos generados en la etapa pre-contractual, prevalecerá el contenido del pliego de condiciones, incluyendo sus adendas que se publiquen en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co. No obstante, los documentos del proceso de selección deben interpretarse de manera conjunta e integral.

J. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO

El Municipio de Guarne ordenará la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo motivado en los términos previstos al efecto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2.015, el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del pliego de condiciones.

IV. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Guarne debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los

requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El Municipio de Guarne podrá solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los oferentes pueden subsanar los errores o inconsistencias durante el traslado del informe de evaluación, excepto en: (i) los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben haber acreditado los requisitos habilitantes antes de iniciar la subasta; y (ii) el concurso de méritos con precalificación donde es posible subsanar los errores o inconsistencias de los requisitos habilitantes hasta la fecha de conformación de la lista de precalificados y en la mínima cuantía. La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes antes de la adjudicación, o de la subasta o conformación de la lista corta, según el caso. Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones los documentos o el tipo de información que son subsanables

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos 20 años y cinco (5) años más.

El Municipio de Guarne también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

En cumplimiento del artículo 30 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, todas las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación pública.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes documentos de orden jurídico, para lo cual deberán aportar la siguiente documentación e información que a continuación se reseña:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Fotocopia del Documento de Identidad del Proponente o su Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo.
- Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)
- Certificado de Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT)
- Documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscal.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Compromiso anticorrupción.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) para oferente persona natural y persona jurídica; Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) para oferente persona natural y persona jurídica; Certificado de antecedentes judiciales (Policía) y de medidas correctivas del representante legal del oferente persona jurídica y del oferente persona natural.

De igual forma y como requisitos específicos para el presente proceso, los proponentes deberán acreditar en relación con la capacidad jurídica:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. Para personas jurídicas, el objeto social debe permitirle participar en la constitución de sociedades y prestar el servicio de alumbrado público.
d. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011
e. No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
f. No estar reportado en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
g. No estar reportado en el Boletín de Antecedentes judiciales, de medidas correctivas y no haya cometido Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior a 20 años y tres (3) años más.
h. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
i. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Todos los proponentes deben allegar con la propuesta el formato de la carta de presentación de la misma, firmada en original por el Representante Legal de las personas jurídica, por el representante designado por el Consorcio Unión Temporal o el apoderado especial debidamente constituido. En este último evento se debe anexar a la carta de presentación de la propuesta, el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder suficiente para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser adjudicatario, suscribir el contrato respectivo, el representante Legal de las personas jurídicas debe estar debidamente facultado para celebrar todos los actos y el contrato derivado del presente proceso de selección.

NOTA 1: Diligenciar el **Anexo 2**

2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

El proponente, persona natural, deberá suministrar la fotocopia simple de su Cédula de Ciudadanía. Las personas jurídicas adjuntaran la fotocopia del documento de identidad de su representante legal.

En el caso que el proponente, su representante legal o su apoderado, sea una persona extranjera, adjuntarán fotocopia de su pasaporte vigente y de los demás documentos que el ordenamiento jurídico estableciere.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas (Colombianas o Extranjeras), individualmente o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección y que contemple en las actividades relacionadas con el código CIIU: 4290 y afines donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social el cual le debe permitir la ejecución del respectivo contrato, sobre el cual se revisará lo siguiente:

- Que el objeto de la empresa comprenda lo solicitado para este proceso de contratación.
- Que el proponente sea una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal
- Que las facultades del representante legal sean suficientes para la presentación de la oferta y en caso de requerir el aval de otra persona u órgano, allegue la autorización correspondiente.
- Que entre los representantes legales de la compañía se encuentre la persona que ha suscrito y presentado la propuesta en nombre de la empresa proponente.

En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior a 20 años y tres (3) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

En caso de que la empresa sea una entidad sin ánimo de lucro, según el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.2.2.40.1.2. que establece qué personas jurídicas sin ánimo de lucro que se deben registrar ante las Cámaras de Comercio, es por ello que si el posible oferente debe registrarse en dicha entidad de acuerdo a lo previsto en dicha normatividad y no aplica en las excepciones previstas en el Artículo 2.2.2.40.1.3. del mismo Decreto, debe presentar en su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido para el efecto por la entidad competente.

En caso de que el posible oferente clasifique dentro de las excepciones del Artículo 2.2.2.40.1.3., debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente.

CONDICIONES Y REQUISITOS ADICIONALES PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En defecto, de dicho documento, para los proponentes con domicilio en el país o sucursal en Colombia deberán presentar el Registro Único de Proponentes vigente a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia en caso de que así se requiera de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss). Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural.
- Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.
- Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Cuando la propuesta sea presentada por un apoderado, todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y todos los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse con los respectivos sellos consulares y legalizados en la forma prevista en el Artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes. En el evento de tratarse de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El incumplimiento de estos requisitos no es subsanable.

CONSULARIZACIÓN.

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes. Igualmente, deberán surtirse los demás trámites que prevea el ordenamiento jurídico colombiano sobre esta materia.

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

REQUISITOS ESPECIALES PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas conforme el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, quienes para participar en el presente proceso de selección deberán presentar documento de constitución, en el cual expresará claramente:

1. Su conformación, Indicando si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de uniones temporales, señalarán los términos y extensión en porcentaje de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes, los cuales no podrán modificarse sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD.

2. Reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su manifestación de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato y la solidaridad.

3. Indicar la dirección física y electrónica de notificación del consorcio o unión temporal.

4. Designación de la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal, otorgándole la facultad expresa de presentar la oferta y comprometer a través de la misma a todos sus asociados, así como con la capacidad legal para suscribir el contrato a que haya lugar y en general para actuar durante el proceso de selección en las ocasiones en las que sea necesario, en representación de la asociación.

5. Señalar la vigencia del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior a 20 años y tres años más. En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá estar vigente durante el término de las garantías ofrecidas.

6. Indicar que en ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

7. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, adjuntará a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en este pliego de condiciones.

8. A efectos de establecer la identificación tributaria del consorcio o unión temporal en el contrato a adjudicar, indicar en el documento de constitución que la facturación se efectuará de manera conjunta con su propio NIT, comprometiéndose en caso de ser beneficiario adjudicatario del presente proceso de selección, a tramitar el NIT y remitirlo a la DSA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación y además señalará el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En todo caso, la participación mínima de los integrantes de propuestas conjuntas será el cincuenta por ciento.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

REGISTRO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual a veinte años y tres años más. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente.

4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El Municipio de Guarne, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes –RUP del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada.

El proponente deberá aportar este certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a UN (1) MES antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación deberán acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del contador o revisor fiscal, según el caso.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Municipio de Guarne verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formatos soporte documental para la acreditación de experiencia, resumen de cuentas de balance general y estado de resultados, capacidad financiera y capacidad organizacional, anexos a este pliego de condiciones.

5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, se debe estar es en la clasificación de acuerdo a la nueva clasificación de la actividad económica en el RUT proveniente de la Resolución 139 de 2012, la DIAN adopta una nueva clasificación de las actividades económicas que utiliza para efectos de control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias aduaneras y cambiarias. Y que contemple en la actividad CIIU el código 4290 y afines

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes cumpliendo con el párrafo anterior.

6. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o similares cuando corresponda según la normatividad vigente (Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013) de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a UN (1) MES y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor del "MUNICIPIO DE GUARNE" como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de 90 días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

Asegurado y beneficiario: MUNICIPIO DE GUARNE-ANTIOQUIA NIT. 890.982.055-7

No obstante, lo anterior en la Garantía de Seriedad debe quedar expreso el cubrimiento de las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los eventos establecidos en el Artículo **2.2.1.2.3.1.6** del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Guarne, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Todos los proponentes deben allegar con la propuesta el formato del compromiso anticorrupción, firmada en original por la Persona Natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, por el representante designado por el Consorcio Unión Temporal o el apoderado especial debidamente constituido. **Anexo 2**

9. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en la que conste que el proponente ni su representante legal presentan inhabilidades ni incompatibilidades para contratar. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Si el proponente o alguno(s) de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, tiene alguna inhabilidad o incompatibilidad, la propuesta respectiva será evaluada como NO CUMPLE.

Certificado de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el que conste que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Si el proponente o alguno(s) de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, se encuentra(n) incluido(s) en el boletín señalado en este numeral expedido por la Contraloría General de la República, la propuesta respectiva será evaluada como NO CUMPLE.

Certificado de Antecedentes Judiciales y de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional, en el que conste que ni el Representante Legal ni los Representantes Legales de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa (según el caso), tengan Antecedentes Judiciales.

Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedido por la Policía Nacional, en el que conste que ni el Representante Legal ni los Representantes Legales de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa (según el caso), no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

B. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores financieros para verificar serán los exigidos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual mientras las cámaras de comercio adapten la plataforma, para que mencionada información se verifique en el RUP, la información se verificará con los estados financieros del oferente con corte a 31 de diciembre de 2018, 2019 o 2020 así:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ.

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a (1,43.) para continuar con la etapa de calificación.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Se calcula con la siguiente fórmula: IE= Pasivo Total / Activo Total

Los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento igual o menor a **(0,30)**, para continuar con la etapa de calificación.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

El proponente debe contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a **(26)**

C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio

El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o mayor a **(11%)**

Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o mayor a **(8%)**

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 4: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. Además de los indicadores financieros y organizacionales, los oferentes, sean estos singulares o conjuntos, en el último caso, cada uno de los integrantes, deben acreditar capital de trabajo y patrimonio igual o superior a seis mil salarios mínimos mensuales, legales, vigentes.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. Los oferentes, sean singulares o conjuntos, deben acreditar Capital de trabajo y patrimonio igual o superior a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección

D.EXPERIENCIA.

El Municipio de Guarne, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que, para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato.

La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal celebrados, ejecutados y terminados por el proponente, cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto del presente proceso de contratación.

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formulario aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en los documentos del proceso de selección. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para el presente proceso deberá acreditar contratos, celebrados, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, registrados en el RUP, Clasificados en todos los códigos que identifican el objeto en los documentos del proceso de selección.

EXPERENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

Los oferentes deben acreditar como experiencia habilitante, como experiencia general la celebración, ejecución y liquidación de dos contratos y cuyo objeto esté relacionado con actividades encaminadas a la modernización y/o expansión del sistema de alumbrado público y/o iluminación urbana y cumplir con al menos dos de los siguientes códigos UNSPC: 39101600, 39101800, 39111600, 72151500. La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser el 100% del presupuesto oficial, esto se acreditará con copia del acta de recibo final y/o liquidación del contrato.

Para verificar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), todos los integrantes deben acreditar el requisito de experiencia.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Los oferentes deberán acreditar como experiencia específica tres (03) contratos suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto contenga actividades de modernización y/o repotenciación y/o expansión del sistema de alumbrado público, estos deben estar inscritos en el RUP y cumplir con todos los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) del presente proceso y los cuales se relacionan a continuación: 39101600 / 39101800 / 39111600 / 72151500. En estos contratos se debe haber realizado modernización del SALP toda vez que es el propósito principal de constituir la sociedad de economía mixta y la sumatoria de estas inversiones por modernización deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso. Esto se acreditará con un certificado emitido por el ente contratante y/o interventor del contrato, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante;
- Contratista;
- Fecha de suscripción del contrato;
- Fecha de inicio de labores de la modernización del SALP;
- Cantidad de luminarias modernizadas;

- Valor del presupuesto de las inversiones por modernización del SALP.
- Nombre, firma y en calidad en la que suscribe el acta.

Para el caso de proponentes plurales, esta condición DEBERÁ ser acreditada por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

- **Consideración para la validez de la experiencia requerida**.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

No se aceptan subcontratos, contratos de administración delegada ni contratos de concesión vial.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del municipio.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

En caso de acreditar la experiencia en consorcio o unión temporal se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación.

Si la propuesta es presentada en formas asociativas, la experiencia exigida deberá ser aportada por todos los integrantes de la asociación, sin embargo, cada proponente deberá acreditar experiencia.

Para la experiencia acreditada, no se acepta la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles, ni los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o construyan y/o vendan. Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.

En las certificaciones presentadas en consorcio o unión temporal, se considerará como experiencia el porcentaje de participación de la siguiente manera:

- Cuando el proponente presente certificaciones de contratos en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para efectos de acreditación de experiencia, el valor del contrato afectado por el porcentaje de participación que tuvo el proponente en el mismo.

- Lo anterior advierte que los documentos presentados para contratos ejecutados en consorcio o unión temporal deberán especificar claramente los porcentajes de participación del consorcio o unión temporal para poder ser tenidas en cuenta en la evaluación.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellos documentos que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El proponente debe cumplir con todas y cada una de las condiciones anteriores, de lo contrario la propuesta será INHABILITADO.

NOTA: Los contratos aportados para acreditar experiencia general no pueden ser los mismos para acreditar la experiencia específica.

E. PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El oferente deberá garantizar el siguiente personal mínimo

CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERCIENCIA RELACIONADA AL CARGO	DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR
Uno (1)	Ingeniero eléctrico o electricista	**-Experiencia General**: Debe acreditar tener una experiencia de mínimo cinco (5) años en el ejercicio de su profesión. Estos serán contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso. **-Experiencia Específica**: Debe tener una especialización en energías renovables y/o afines, asimismo, deberá contar con mínimo tres (3) años de experiencia en proyectos de alumbrado público. Esto lo acreditará remitiendo los diplomas y/o certificados respectivos. La certificación emitida por parte del empleador debe contener como mínimo la siguiente información: *Nombre completo del empleado; *Fecha de Ingreso a la compañía. *Relación de contratos en los cuales ha apoyado como ingeniero eléctrico y/o electricista. Se debe detallar el objeto del contrato que se reporta. Adicional a esto, se deberá remitir hoja de vida detallada, y deberá acreditar una vinculación laboral ininterrumpida con el proponente durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de licitación, mediante el certificado de aportes parafiscales por el mismo periodo antes indicado.	-Copia de diplomas o actas de grado; -Copia de tarjeta de profesional. -Copia de la Cédula de Ciudadanía o del documento que haga sus veces. -Hoja de vida debidamente detallada y donde se evidencia los años en proyectos de alumbrado público. - certificado de aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, a fin de acreditar lo indicado en el certificado laboral con respecto a la vinculación ininterrumpida con el proponente. -Certificados emitidos por empleador.
Uno (1)	Ingeniero eléctrico o electricista	**-Experiencia General**: Debe acreditar tener una experiencia de mínimo tres (3) años en el ejercicio de su profesión. Estos serán contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso. **-Experiencia Específica**: Debe ser especialista en Gerencia de Proyectos, contar con mínimo dos (2) años de experiencia en proyectos de alumbrado público.	-Copia de diplomas o actas de grado; -Copia de tarjeta de profesional. -Copia de la Cédula de Ciudadanía o del documento que haga sus veces. -Hoja de vida debidamente detallada y donde se evidencia los años en proyectos de alumbrado público. -certificado de aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, a fin de acreditar lo

CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERCIENCIA RELACIONADA AL CARGO	DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR
		Esto lo acreditará remitiendo los diplomas y/o certificados respectivos. La certificación emitida por parte del empleador (proponente) debe contener como mínimo la siguiente información: *Nombre completo del empleado; *Fecha de Ingreso a la compañía. *Relación de contratos en los cuales ha apoyado como ingeniero eléctrico y/o electricista. Se debe detallar el objeto del contrato que se reporta. Adicional a esto, se deberá remitir hoja de vida detallada, y deberá acreditar una vinculación laboral ininterrumpida con el proponente durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de licitación, mediante el certificado de aportes parafiscales por el mismo periodo antes indicado.	indicado en el certificado laboral con respecto a la vinculación ininterrumpida con el proponente. -Certificados emitidos por empleador.
Uno (1)	Contador público	- **Experiencia General**: Debe acreditar tener una experiencia de mínimo quince (15) años en el ejercicio de su profesión. Estos serán contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso. **Experiencia Específica**: Debe tener especialización en finanzas y/o gestión tributaria, lo que probará aportando los diplomas correspondientes. Debe contar con mínimo diez (10) años de experiencia en proyectos de alumbrado público. Esto lo acreditará remitiendo los diplomas y/o certificados respectivos. La certificación emitida por parte del empleador (proponente) debe contener como mínimo la siguiente información: *Nombre completo del empleado; *Fecha de Ingreso a la compañía. *Relación de contratos en los cuales ha apoyado como ingeniero	-Copia de diplomas o actas de grado; -Copia de tarjeta de profesional. -Copia de la Cédula de Ciudadanía o del documento que haga sus veces. -Hoja de vida debidamente detallada y donde se evidencia los años en proyectos de alumbrado público. - certificado de aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, a fin de acreditar lo indicado en el certificado laboral con respecto a la vinculación ininterrumpida con el proponente. -Certificados emitidos por empleador.

CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERCIENCIA RELACIONADA AL CARGO	DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR
		eléctrico y/o electricista. Se debe detallar el objeto del contrato que se reporta. Adicional a esto, se deberá remitir hoja de vida detallada, y deberá acreditar una vinculación laboral ininterrumpida con el proponente durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de licitación, mediante el certificado de aportes parafiscales por el mismo periodo antes indicado.	
Uno (1)	Abogado	**-Experiencia General**: Debe acreditar tener una experiencia de mínimo diez (10) años en el ejercicio de su profesión. Estos serán contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso. **-Experiencia Específica**: Debe acreditar tener una experiencia como abogado especialista en servicios públicos en empresas de servicios públicos por lo menos de diez (10) años, contados a partir de la fecha de grado como especialista en servicios públicos hasta el cierre de la licitación. La experiencia debe ser en proyectos de alumbrado público. Esto lo acreditará remitiendo los diplomas y/o certificados respectivos. La certificación emitida por parte del empleador (proponente) debe contener como mínimo la siguiente información: *Nombre completo del empleado; *Fecha de Ingreso a la compañía. *Relación de contratos en los cuales ha apoyado como ingeniero eléctrico y/o electricista. Se debe detallar el objeto del contrato que se reporta. Adicional a esto, se deberá remitir hoja de vida detallada, y deberá acreditar una vinculación laboral ininterrumpida con el proponente durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de	-Copia de diplomas o actas de grado; -Copia de tarjeta de profesional. -Copia de la Cédula de Ciudadanía o del documento que haga sus veces. -Hoja de vida debidamente detallada y donde se evidencia los años en proyectos de alumbrado público. -certificado de aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, a fin de acreditar lo indicado en el certificado laboral con respecto a la vinculación ininterrumpida con el proponente. -Certificados emitidos por empleador.

CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERCIENCIA RELACIONADA AL CARGO	DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR
		cierre del proceso de licitación, mediante el certificado de aportes parafiscales por el mismo periodo antes indicado.	
Uno (1)	Técnico o tecnólogo HSE o administrador en salud ocupacional.	- **Experiencia General:** Técnico o tecnólogo HSE o administrador en salud ocupacional. **-Experiencia Específica**: Debe tener licencia en seguridad y salud en el trabajo certificado de coordinación de trabajo en alturas, con curso en primeros auxilios avanzado de mínimo 48 horas. (anexar certificado de vigencia). Debe contar con mínimo un (1) año de experiencia en proyectos de alumbrado público. Esto lo acreditará remitiendo la certificación emitida por parte del empleador (proponente), la cual debe contener como mínimo la siguiente información: *Nombre completo del empleado; *Fecha de Ingreso a la compañía. *Relación de contratos en los cuales ha apoyado como ingeniero eléctrico y/o electricista. Se debe detallar el objeto del contrato que se reporta. Adicional a esto, se deberá remitir hoja de vida detallada, y deberá acreditar una vinculación laboral ininterrumpida con el proponente durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de licitación, mediante el certificado de aportes parafiscales por el mismo periodo antes indicado.	-Copia de diplomas o actas de grado; -Copia de Licencia vigente. -Copia de la Cédula de Ciudadanía o del documento que haga sus veces. -Hoja de vida debidamente detallada y donde se evidencia los años en proyectos de alumbrado público. - certificado de aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, a fin de acreditar lo indicado en el certificado laboral con respecto a la vinculación ininterrumpida con el proponente. -Certificados emitidos por empleador

F. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Municipio de Guarne debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes anteriormente señalados, con las excepciones dispuestas en el pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas El Municipio de Guarne realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con la puntuación indicada en la siguiente Tabla.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla - Puntaje por Criterios de Evaluación

Criterio de Evaluación	**Puntaje**
Factor calidad	500 puntos
Factor Técnico CREG	390 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	90 puntos
Promoción de MiPymes (Ley 2069 de 2020)	10 puntos
Trabajadores con discapacidad	5 puntos
Empresas Lideradas por Mujeres (Ley 2069 de 2020)	5 puntos
al	**1000 to s**

1. FACTOR CALIDAD

La oferta técnica (factor calidad) tiene un puntaje de hasta **QUINIENTOS (500)** puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	**Puntaje**
ecificaciones técnicas de las luminarias	100 puntos
n de aseguramiento de la calidad para la prestación del SALP	100 puntos
tificados a satisfacción de cumplimiento de obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del SALP	150 puntos
tware de alumbrado público	150 puntos
al	**500 puntos**

- ✓ **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS LUMINARIAS (100 PUNTOS)**

Será objeto de puntuación el tiempo de vida útil adicional al exigido en la presente convocatoria. Como requisito habilitante para participar en el presente proceso, se debe acreditar una vida útil igual o superior a 100.000 horas. Se otorgará la puntuación a los oferentes que certifiquen luminarias con vida útil superior a este número, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	Puntos
>= 80.000 y < 90.000	25
>= 90.000 y < 100.000	50
>= 100.000	100

- ✓ **PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SALP (100 PUNTOS).**

Para asegurar la calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, el proponente deberá formular un plan de aseguramiento de la calidad en el presente orden establecido. En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, y organización establecida, el proponente se hará acreedor de máximo cien (100) puntos.

Si el proponente no presenta el plan de aseguramiento de la calidad de la obra obtendrá cero (0) puntos por este factor de calificación, y si presenta un plan incompleto se le dará la calificación de acuerdo con el puntaje que se indica para el componente que haya descrito, y se le descontará proporcionalmente, por falta o insuficiencia que se evidencie en el desarrollo de cada componente, según la apreciación que se obtenga de la calidad de la oferta, así: **COMPONENTE A**

El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución la obra, los cuales deberán contener los siguientes elementos:

NUMERAL	DESCRIPCION	CALIFICACION MAXIMA
1	Objetivo	5
2	Alcance	5
3	Recursos (se deberán mencionar los materiales, equipos y personal descrito en	5

NUMERAL	DESCRIPCION	CALIFICACION MAXIMA
	la propuesta)	
4	Documentos y registros	5
5	Frecuencia de seguimiento y medición	5
6	Responsables (debe incluir la experiencia y el porcentaje de participación solicitado)	5
7	Requerimientos de información	5
8	Actividades y resultado esperado para cada proceso	5
9	Actividades y resultados esperados para cada uno de los ítems descritos en la propuesta económica	10
		50

Nota: los numerales descritos serán evaluados como se muestran en la tabla (la insuficiencia y/o carencia de información para cada uno de ellos será calificada con cero (0) puntos.

COMPONENTE B

El proponente deberá presentar los siguientes siete (7) procedimientos completos a implementar durante la obra:

NUMERAL	DESCRIPCION	CALIFICACION MAXIMA
1	Procedimiento para acciones preventivas.	10
2	Procedimiento para auditorías internas.	5
3	Procedimiento para acciones correctivas.	10
4	Procedimiento producto y/o servicio no	5

NUMERAL	DESCRIPCION	CALIFICACION MAXIMA
	conforme	
5	Procedimiento de control de documentos.	10
6	Procedimiento de control de registro.	5
7	Formatos a utilizar	5
		50

Estos procedimientos deberán tener objetivo, alcance, responsables, descripción, y adjuntar los respectivos formatos a utilizar.

Nota: los numerales descritos serán evaluados como se muestran en la tabla (la insuficiencia y/o carencia de información para cada uno de ellos será calificada con cero (0) puntos.

El Plan de Aseguramiento de la calidad de la obra se puntuará así:

DESCRIPCION	PUNTOS
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el COMPONENTE A	50
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el COMPONENTE B	50

NOTA: En el plan de calidad se debe señalar con separadores cada uno de los ítems descritos. Esto deben ir en el orden descrito por cada componente.

✓ CERTIFICADOS A SATISFACCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SALP – 150 puntos.

De conformidad a lo establecido en la guía compra eficiente No. G-GPCOP-01 y en atención que se escogerá un socio operador del sistema de alumbrado público, se hace necesario pedir como factor de la medición de la calidad certificaciones en las que conste que el oferente durante la ejecución de contratos suscritos con anterioridad ha venido cumpliendo a satisfacción con las especificaciones técnicas solicitadas.

Puntaje 1	Puntaje 2	Puntaje 3
Presenta 5 o más certificados	Presenta de 1 a 4 certificados.	No presenta certificados
150 puntos	**75 puntos**	**0 puntos**

Nota: Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad primaria (contratante) o la firma interventora en la ejecución de contratos de alumbrado público.

✓ **SOFTWARE DE ALUMBRADO PÚBLICO**.

En cumplimiento con lo establecido en el libro 3, artículo 3.3.3. numeral 3.3.3.1 del RETILAP (Resolución 40140 de 2024), el proponente deberá acreditar que posee software de información para el procesamiento de datos del sistema de alumbrado público, que incluya en sus aplicaciones las solicitudes de PQR´S, almacenamiento de bases de datos de los elementos del sistema, la gestión administrativa y operativa, y las actividades inherentes al contrato.

Este software deberá contener como mínimo los siguientes módulos:

- Gestión de PQRs.

- Gestión de Clientes / Usuarios Externos.

- Gestión de Reportes de Daño.

- Programación y gestión de actividades Operativas.

- Gestión de Inventario Lumínico y su infraestructura.

- Hoja de vida de puntos lumínicos con su georeferencia.

- Reportes sobre la operación técnica.

- App de Censo y Carga.

- Gestión de cuadrillas.

- Gestión de Inventario de Herramientas y Materiales.

- Gestión de Compras.

- Gestión de Proveedores.

Adicional a esto, el software debe contar con fácil acceso desde cualquier dispositivo que tenga un navegador y una conexión a internet; brindando una alta disponibilidad sobre los servicios ofrecidos; permitiendo tener un avanzado sistemas de consultas, altas, bajas y modificaciones de datos provenientes, lo cual mantendría la información siempre en línea y actualizada.

Esto se acreditará a través de una Prueba de Concepto donde se entregue enlace de acceso a la plataforma, con un usuario y una clave; para efectos de demostración se deberá anexar la información con relación al objeto de la propuesta (Alumbrado Público).

Nota: El socio estratégico dispondrá para las actividades de la SEM de una Licencia de uso bajo el esquema de Software como servicios (SaaS). Esto durante la permanencia del socio estratégico.

CONCEPTO	PUNTAJE
Software de alumbrado público con cumplimiento de todos los requisitos	150 puntos
Software de alumbrado público con cumplimiento parcial de los requisitos establecidos	75 puntos
No aporta y/o no cumple con más de 3 requisitos establecidos.	0 Puntos

NOTA: Si esta información no está especificada en la propuesta obtendrá un puntaje de cero (0) puntos, ya que éste no es subsanable.

A. FACTOR TECNICO CREG.

APLICACIÓN DE METODOLOGÍA PREVISTA EN LA RESOLUCIÓN GREG 101 013 DE 2022 (MÁXIMO 390 PUNTOS).

Cada oferente debe presentar la valoración económica del proyecto de Alumbrado Público de Guarne, de acuerdo con la metodología contenida en la Resolución CREG 101 013 de 2022.

Para lo anterior, los oferentes deben diligenciar los siguientes formularios, correspondientes a la APLICACIÓN METODOLOGÍA DE COSTOS RESOLUCIÓN CREG 101 013 DE 2022:

- Formulario no. 8: Proyección cantidad UCAP

- Formulario no. 9: Cálculo costo suministro de energía

- Formulario no. 10: Cálculo costo administración, operación y mantenimiento (CAOM)

- Formulario no. 11: Cálculo costo actividad de inversión (CINV)

- Formulario no. 12: Flujo de caja proyectado a pesos corrientes

Dichos formularios no deben ser modificados en ningún caso. Los formularios deben entregarse debidamente diligenciados en formato de hoja de cálculo (Excel), con valores ajustados a cero decimales.

Para la asignación del puntaje por aplicación correcta de metodología de cálculo se considerarán los siguientes factores:

Cálculo de las Unidades Constructivas requeridas para la inversión inicial planteada. Deben incluir las cantidades y costos de todos los materiales, elementos, equipos y accesorios necesarios, mano de obra de instalación, retiro cuando aplique, así también, todos los costos indirectos.

Proyección mes a mes del inventario de UCAP durante la vigencia del contrato, considerando las condiciones establecidas en el presente documento y sus anexos.

Cálculo del costo mensual de la energía eléctrica durante el plazo de la operación, teniendo en cuenta los criterios que establece el formulario correspondiente.

Cálculo de los costos mensuales de AOM resultantes de la aplicación de la metodología, a partir del mes 1 y durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta los criterios que establece el anexo correspondiente.

Cálculo de la remuneración de inversiones realizadas por el operador, de acuerdo con las consideraciones y conceptos previstos en la Resolución Creg 101 013 de 2022.

Proyección del flujo de caja del proyecto, mensualizado, teniendo en cuenta los criterios que establece el formulario correspondiente.

Si el proponente no presenta los formularios para la aplicación metodología Resolución CREG 101 013 de 2022, o los presenta incompletos, obtendrá cero (0) puntos por este factor de calificación. Si el proponente presenta errores en los formularios, se descontarán veinticinco (25) puntos por cada error.

El proponente que presente cinco o más errores, será calificado con cero (0) puntos. Así mismo, en caso de no existir plena coherencia en el cálculo de los componentes descritos, se le asignará cero (0) puntos en este componente.

REDONDEO PUNTAJE A DOS CIFRAS DECIMALES

Al puntaje obtenido por los proponentes se le realizará el sistema de REDONDEO, ajustando los

valores resultantes de cada componente a la centésima, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales anteriores son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

La experiencia específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.

Para efectos de la habilitación, los años de experiencia serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de mes es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto.

La experiencia en la cátedra universitaria, proyectos de investigación o asesorías de tesis para optar a títulos de educación superior, no será considerada como experiencia específica.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Supervisor designado por el municipio de lo cual se dejará constancia escrita. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (90 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionaleso con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por incorporación de servicios colombianos.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el *artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes,*

servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Se otorgará máximo noventa (90) puntos.

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la Ley 816 de 2003 para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones así:

- Cuando el proponente oferte servicios y bienes con personal 100% nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente Licitación Pública, se le asignarán noventa (90) puntos.

- Cuando el proponente oferte servicios y bienes con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente Licitación Pública, se le asignarán cuarenta (70) puntos.

- Cuando el Proponente oferte servicios y bienes con personal extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente licitación, se le asignarán treinta (30) puntos.

- Cuando el proponente no presente el documento anexo a su oferta donde certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones su puntaje será cero (0) puntos.

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (5 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, se le dará 5 puntos al proponente que cuente dentro de su planta de personal con trabajadores con discapacidad.
Para ello, su acreditación se deberá anexar:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 5 puntos, a quienes acrediten el número mínimo

de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

EMPRESAS LIDERADAS POR MUJERES (5 puntos)

Según el **Art. 32 de la Ley 2069 de 2020**, se asignarán 5 puntos mínimo si el proponente acredita (mediante certificación de revisor fiscal o representante legal):

1. Que más del 50% de su capital social pertenece a mujeres.

2. **O** que el cargo de representante legal sea ejercido por una mujer por lo menos desde hace un (1) año.

3. **O** que el 50% de los cargos de nivel directivo sean ejercidos por mujeres.

PROMOCIÓN DE MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS (10 puntos)

En cumplimiento del **Decreto 1860 de 2021**, se otorgará el puntaje al proponente que ostente la calidad de MiPyme.

G. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. Se estipulan las siguientes de manera enunciativa:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
b) Quienes participaron en las selecciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la selección.
c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
f) Los servidores públicos.
g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma selección o concurso.
h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma selección o concurso.
i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
m) El supervisor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados

a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:
i. haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales;
ii. haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales;
iii. haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en selecciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de El Municipio de Guarne.
c) El cónyuge, compañero o compañera permanente11 del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
f)Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

G. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

1.CIERRE DEL PROCESO

En la fecha y hora señalada en el cronograma se publicará el informe de presentación de ofertas generado por el SECOP II, que indica el nombre de cada proponente y la hora de presentación de su oferta

Vencido el plazo y la hora fijada para el cierre de la Selección Pública y apertura de las propuestas, la plataforma inhabilita la cuenta del proponente para realizar el envío de su propuesta a la entidad

2. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Comité Evaluador procederá a verificar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, técnicas, capacidad financiera y criterios de evaluación de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y en el cronograma.

Son factores de verificación habilitantes que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
EXPERIENCIA	HÁBIL O NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL O NO HÁBIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL O NO HÁBIL

El Municipio de Guarne comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar en cualquier momento las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice la Entidad, deberán ser resueltas por el oferente hasta la adjudicación.

La verificación de la información contenida en los documentos aportados con la propuesta, se realizará en relación con los requisitos exigidos en el pliego, en consecuencia, es necesario e indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En la propuesta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, la Entidad se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como **NO HÁBIL.**

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Dentro de ese término, La Entidad a través del Comité Evaluador y/o Asesor de la Entidad, efectuará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1, artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007, según el cual, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, La Entidad, no obstante, para efectuar un adecuado estudio y verificación, invita a los oferentes para que en el evento de que sea necesario presentar tales requisitos, ello se haga antes de la adjudicación del proceso.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes a las aclaraciones solicitadas, reservándose el derecho de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. El Municipio de Guarne tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe La Entidad se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Entidad procederá a efectuar la evaluación y calificación de las propuestas, cuando hayan sido habilitadas jurídicas, financieras, en experiencia y técnicamente y hayan presentado oferta económica.

De conformidad con la normatividad aplicable por tratarse de una Licitación Pública, se tendrán como criterios de evaluación la calidad y el precio, los cuales serán evaluados a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

H. PROPUESTA
1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para funcionar en el país, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, que tenga debidamente aprobados los ramos para los cuales presentará propuesta.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

En especial deben cumplir los siguientes requisitos:

- El proponente individual y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal y demás formas asociativas deberán no encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2.007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.
- El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en éste pliego de condiciones, anexando la documentación exigida.
- Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior a 20 años y por lo menos tres (3) años más. En el caso de los Consorcios, de las Uniones Temporales y demás formas asociativas, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.
- La propuesta deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso; la propuesta que llegue después del término límite para su presentación no será recibida.
- En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, el documento de constitución deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993.
- Cada proponente deberá presentar solamente una por grupo ya sea por sí solo o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.

2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XIV, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta del presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en el aplicativo. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndote al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el

SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios electrónicos del SECOP II

3. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Capacidad Jurídica

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes documentos de orden jurídico, para lo cual deberán aportar la siguiente documentación e información que a continuación se reseña:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Fotocopia del Documento de Identidad del Proponente o su Representante Legal o del apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo.
4. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)
5. Certificado de Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT)
6. Documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría); Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría); Certificado de antecedentes judiciales (Policía) del representante legal y de la firma, certificado (REDAM)
8. Garantía de seriedad de la propuesta.
9. Compromiso anticorrupción.
10. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
11. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
12. Acreditación de la situación militar para menores de 50 años
13. Los demás requeridos en el presente documento o estudios previos.

2. Experiencia

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

4. Oferta Económica

El proponente deberá incluir en el sobre económico, totalmente diligenciado el "Anexo 5"

I. FÓRMULAS DE DESEMPATE

En caso de existir empate en la calificación de dos o más propuestas la entidad estatal debe aplicar las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020.

E. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

F. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Guarne declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de El Municipio de Guarne o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

G. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas dentro de la plataforma del SECOP II, siempre y cuando, lo hagan antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta deberá hacerlo a través del SECOP II antes del cierre del proceso.

Al retirar su propuesta, la entidad estatal no podrá visualizar el contenido de la misma y los archivos quedarán guardados en la cuenta de SECOP II del proveedor.

H. RECHAZO DE LA OFERTA

En adición a otras causas previstas por la ley, El Municipio de Guarne rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: **(a)** sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; **(b)** no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes colombianas.
2. Cuando el proponente no cumpla los requisitos de participación establecidos en la sección V de este pliego de condiciones para la comparación de propuestas. Sin perjucio de las reglas de subsanabilidad
3. Cuando no se presente en el sobre N°1 la póliza de seriedad de la oferta.
4. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la licitación.
5. Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
6. Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el del presupuesto oficial
7. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Entidad Contratante, luego de haber solicitado las aclaraciones que se hayan considerado pertinentes.
8. Si después de efectuada alguna corrección aritmética, cambia el valor final.
9. Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
10. Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de cantidades, o cuando se modifique el contenido de las columnas (ítem, descripción, unidad, cantidad) del formulario de cantidades de obra oficial que a juicio de la entidad cambie o desvíe el sentido de la obligación contractual.
11. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
12. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad Contratante. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.

13. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
14. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma selección.
15. Cuando la propuesta fuere presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios o proyectos del proceso.
16. Cuando un licitante tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que licite, de acuerdo a las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades.
17. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
18. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando La entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias o verifique que en la propuesta hay información falsa o inexacta.
19. Cuando el objeto social del proponente persona natural o persona jurídica no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
20. Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el anexo establecido para el efecto.
21. La Entidad Contratante se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

El Municipio de Guarne se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

I. ACUERDOS COMERCIALES

Para la verificar si el presente proceso de selección se encuentra cobijada por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio y teniendo como guía el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Departamento Nacional de Planeación, este claramente señala en el numeral 1.2.3 relativo a las exclusiones de aplicabilidad y excepciones: "los contratos hasta por US$ 125.000 que se encuentren en beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas"

El Municipio de Guarne es una Entidad Estatal del orden municipal, para lo cual una vez verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el Portal Colombia compra eficiente, se encontró lo siguiente "*Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN".*

De acuerdo con lo anterior y según las excepciones de cada acuerdo se tendrán en cuenta para el presente proceso de contratación las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de los acuerdos comerciales señalados en el párrafo anterior, así:

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción: Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial**
Chile	SI	NO	NO	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
CAN	SI	SI	NO	SI

El acuerdo comercial suscrito con Guatemala y la CAN no establece valores, por lo que las contrataciones diferentes de la Contratación Directa y la Mínima Cuantía se encuentran cubiertas.

J. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

a) El Contrato se adjudicará a través de acto administrativo motivado, después de otorgar el respectivo traslado al informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

b) En el evento que el jefe de El Municipio de Guarne o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

K. ESTIMACIÓN DE RIESGOS

Se ha considerado que los riesgos en la ejecución del presente contrato, se refieren al incumplimiento que conlleva a que éste no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga problemas de calidad; de otra parte, se debe tener en cuenta la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

En la ejecución del contrato producto de los presentes estudios previos, pueden llegar a presentarse

eventos adversos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual.

La Alcaldía Municipal de, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.2.5.1 y 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Clase y causa del riesgo	Observaciones	Mitigación	Asignación	Estimación del riesgo	
				Probabilidad	Impacto
1. REGULATORIO					
1.1. Modificación (es) de la regulación y normatividad	Puede afectar los costos de la prestación del servicio	Realizar seguimiento permanente a las modificaciones de la regulación y la normatividad que rige el sector de AP.	Municipio	MEDIA	MEDIO
1.2. Modificación de la tarifa del impuesto del Alumbrado Público	El Socio o Socios estratégicos seleccionados puede ver afectado el modelo financiero producto de la expedición de una norma que modifique el impuesto del alumbrado público reduciendo los ingresos esperados y que afecte la ecuación económica del contrato.	Revisión del contrato en función de los resultados del estudio técnico de referencia y del modelo financiero en ejecución.	SOCIO ESTRATÉGICO Y MUNICIPIO	BAJA	BAJO
1.3. Modificación de Tasas, Impuestos y gravámenes, diferentes al IAP	El Socio estratégico seleccionado asumirá el riesgo impositivo por las Modificaciones favorables o desfavorables de Tasas, Impuestos y gravámenes que se presenten durante la ejecución del contrato.	Realizar seguimiento permanente a estas modificaciones	SOCIO ESTRATÉGI CO	MEDIA	BAJO
1.4. Modificación de los precios por concepto de suministro de energía por desabasteci miento.	El Socio estratégico seleccionado puede ver afectado el flujo de caja producto de las reglamentaciones que expidan los organismos reguladores que afecte el precio de compra de la energía, así mismo, presentarse fenómenos climáticos y/o de fuerza mayor que aumente el precio de la energía.	Revisión del contrato mediante la reparación de desequilibrio económico con aporte del contratante o ampliación del plazo del contrato.	MUNICIPIO	MEDIA	MEDIO
1.5. Reversión del SALP	Entrega de infraestructura en mal estado al finalizar los 20 años.	Requerir una garantía de estabilidad de la obra con la suficiencia establecida en el decreto 1082 de 2015.	SEM	ALTA	ALTA
2. CAMBIARIO					
2.1. Riesgo cambiario en compra de bienes y servicios para la operación de la infraestructura de alumbrado y en el costo de financiación.	Consiste en el efecto económico originado en alzas no proyectadas, originadas por modificaciones en la tasa de cambio, en los precios de los bienes y servicios, así como en el costo de la financiación externa y/o interna.	El Socio o Socios estratégicos seleccionados debe efectuar los estudios y análisis que correspondan para conocer las condiciones del negocio, establecer planeas de acción internos para reajustar sus proyecciones y definir y ejecutar las medidas frente a este tipo de contingencias. contratación de cobertura del mercado nacional e internacional.	SOCIO ESTRATÉGICO	Media	Medio
3. RIESGO POLÍTICO					

Clase y causa del riesgo	Observaciones	Mitigación	Asignación	Estimación del riesgo	
				Probabilidad	Impacto
3.1. Alteración local del orden público que impida la prestación del servicio de alumbrado público.	Afecta la prestación del servicio de alumbrado público generando la suspensión del mismo de manera parcial o definitiva.	Adoptar políticas de información a la comunidad y ser reactivos frente a las PQR's presentadas. El daño emergente estará a cargo del contratante, que implica que se evalúen los daños a la infraestructura y se ajusten metas de inversión.	socio estratégico/ municipio.	Media	Alto
4. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO					
4.1. Desastres naturales impiden la prestación del servicio de alumbrado público.	Un hecho de fuerza mayor o caso fortuito afecta la prestación del servicio de alumbrado público generando la suspensión del mismo de manera parcial o definitiva.	Revisión de metas de inversión.	Socio estratégico y municipio.	Media	Medio
5. OPERACIÓN					
5.1. Alteraciones de las condiciones de la operación del servicio, no imputables a las partes y que afecten su correcto funcionamiento.	El disfuncionamiento accidental de los equipos y dispositivos de operación y demás activos que conforman el Sistema de Alumbrado Público que pueda afectar la prestación del servicio.	El Socio estratégico seleccionado al suscribir el contrato tuvo que realizar los análisis financieros para determinar la viabilidad del proyecto, por lo tanto, la explotación de la infraestructura a través de la operación de dicha infraestructura debe ser a su costo.	SOCIO ESTRATÉGICO	BAJA	BAJO
5.2 Mayores costos en insumos y combustible	Consiste en el efecto económico originado en las alzas de los precios de insumos y combustibles no esperados, que puede darse por incrementos del valor de los bienes en el mercado.	El riesgo asociado al costo de operación es del socio estratégico. Para mitigar este riesgo el socio estratégico debe efectuar los estudios y análisis que correspondan para conocer las condiciones del negocio, establecer planes de acción internos para reajustar sus proyecciones y definir y ejecutar las medidas frente a este tipo de contingencias.	SOCIO ESTRATÉGICO	MEDIA	MEDIO
5.3 Mayores egresos De los previstos. Costos de operación mayores de los previstos. Mayores costos de personal Mala estimación de costos.	Consiste en el efecto económico originado en la falta de una estimación adecuada de los costos de operación, en sobrecostos por contratación de personal y en general mayores costos de los previstos para la operación.	El socio estratégico seleccionado debe efectuar los estudios y análisis que correspondan para conocer las condiciones del negocio, establecer planes de acción internos para reajustar sus proyecciones y definir y ejecutar las medidas frente a este tipo de contingencias.	SOCIO ESTRATÉGICO	BAJO	MEDIO
6. FINANCIERO					
6.1. Todos los temas referidos a la concreción y modalidad de los créditos u otras fuentes de financiación requeridos por el socio estratégico seleccionado para la ejecución del contrato.	El riesgo de la consecución de las fuentes de financiación del proyecto es propio del socio o socios estratégicos seleccionados, en lo que corresponde al aporte del socio estratégico. Con respecto a los recursos del municipio, los mismos deberán ser previamente verificados conforme a la capacidad financiera que tenga la empresa para la adquisición de los mismos, los cuales son requeridos para la modernización y la expansión de la infraestructura del municipio.	El Municipio mitiga este riesgo solicitando y verificando capacidad de financiación y consecución de recursos por parte del proponente.	SOCIO ESTRATÉGICO	BAJO	ALTO
6.2. Costos de financiación, donde la tasa de interés varió por encima de lo estimado	Consiste en el efecto económico originado en alzas no proyectadas originadas por modificaciones en la tasa de cambio y en el costo de la financiación.	El Socio o Socios estratégicos seleccionados deben efectuar los estudios y análisis que correspondan para conocer las condiciones del negocio, establecer planes de acción internos para reajustar sus proyecciones y definir y ejecutar las medidas frente a este tipo de contingencias.	SOCIO ESTRATÉGICO	MEDIA	MEDIO
6.3. No contar con los recursos para solventar la inversión a realizar	Incapacidad del socio para solventar el monto de la inversión inicial a ejecutarse	El municipio debe validar el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el presente proceso.	SOCIO ESTRATÉGICO	MEDIA	ALTO

Clase y causa del riesgo	Observaciones	Mitigación	Asignación	Estimación del riesgo	
				Probabilidad	Impacto
6.4. Disminución del recaudo del impuesto de alumbrado público por mora o cambios legales.	Una reducción en el recaudo puede comprometer la capacidad del Municipio para cubrir costos de operación, mantenimiento, modernización y expansión del sistema de alumbrado público.	Fortalecimiento de la fiscalización del impuesto y fondos de reserva para operación.	MUNICIPIO	MEDIA	MEDIO
7. RIESGO SOBRE LA INTEGRIDAD DE BIENES OTORGADOS					
7.1. Para poder otorgar la prestación del Servicio de Alumbrado Público que pueda ser explotada por la SEM se requiere que se le dé título de tenencia los bienes. Ahora bien, dado que el socio estratégico seleccionado apoya con su experiencia y capacidad técnica las labores a ejecutar por parte de la SEM, tiene el deber de cuidado, vigilancia y conservación de los bienes que hacen parte del SALP.	Al trasladarse la prestación del servicio de alumbrado público a la SEM y, con ello, la tenencia de los bienes que integran el SALP, también se le traslada el riesgo sobre la integridad de los bienes, teniendo responsabilidad de la integridad sobre los daños, perjuicios o pérdidas que los bienes sufran durante el plazo del esquema para la prestación del servicio. Aunado a lo anterior, el Socio Estratégico Seleccionado brindará su apoyo a la SEM, tomando todas las acciones necesarias para la conservación de la infraestructura.	Asignación de la responsabilidad de conservación de la infraestructura en cabeza de la SEM, labor que deberá desarrollar bajo la dirección y responsabilidad del Socio Estratégico Seleccionado. En caso de hurtos o daños producidos por terceros a la infraestructura por terceros, se incorporarán los costos de reinversión de los componentes objeto de hurto o destrucción, previo ajuste del modelo económico para incorporar estos valores	SOCIO ESTRATÉGICO	MEDIA	ALTO
7. RIESGO SOBRE LA INTEGRIDAD DE BIENES OTORGADOS					
8.1. Dilución de la participación del Municipio (55%) por capitalizaciones no autorizadas.	Una disminución del porcentaje accionario puede alterar las mayorías calificadas requeridas para decisiones clave (reformas estatutarias, aprobación de presupuestos, endeudamiento, venta de activos estratégicos, etc.). Las capitalizaciones no autorizadas podrían contravenir disposiciones estatutarias, acuerdos de accionistas o normas de derecho público aplicables a entidades con participación mayoritaria estatal.	Inclusión de cláusulas de no dilución y voto calificado en los estatutos sociales.	MUNICIPIO	MEDIA	ALTO

L. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar al Municipio de Guarne por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato, se encuentra pertinente exigir garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos:

Con ocasión de la presentación de la oferta:

- **Seriedad del ofrecimiento**: Se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el ofrecimiento del proponente. Este riesgo será asumido en su totalidad por el contratista y su equivalente será de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del valor de la oferta estimado para la presente contratación. Deberá tener una

vigencia desde el momento de la presentación de la oferta hasta tres (3) meses más.

Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.
5. La falta de pago de los derechos de publicación en el diario único de contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

NOTA: Si el oferente no acredita su condición de MIPYME, o de empresa o emprendimiento de mujeres, debe aportar garantía de seriedad por valor de 10,25% del presupuesto oficial.

Con ocasión de suscripción del contrato:

A. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por el 10% del valor del contrato. El contratista deberá garantizar que la garantía de cumplimiento se encuentre vigente durante toda la duración del contrato y hasta seis (06) meses más, para lo cual deberá certificar su renovación anual.

B. Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones

El contratista debe presentar una garantía de pagos de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, debiendo constituir esta garantía como asegurado y/o beneficiario al Municipio de GUARNE Antioquia. El contratista deberá garantizar que la garantía de cumplimiento se encuentre vigente durante toda la duración del contrato y hasta los tres (3) años más, para lo cual deberá certificar su renovación anual.

C. Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo debiendo constituir esta garantía como asegurado y/o beneficiario al Municipio de GUARNE Antioquia. El

contratista deberá garantizar que la garantía de cumplimiento se encuentre vigente durante toda la duración del contrato y hasta los tres (3) años más, para lo cual deberá certificar su renovación anual.

M. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

El Control administrativo estará a cargo de las Secretarías de despacho asignadas por el Alcalde Municipal, conforme a cada una de las fases de implementación del proceso y lo que corresponda al servicio de iluminación pública (alumbrado público) incluirá la contratación de una interventoría externa, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la operación y prestación del servicio.

Del patrimonio autónomo que deberá constituir la SEM, se obtendrán los recursos para el pago de la interventoría que contratará el municipio.

Parágrafo: Teniendo de presente el valor del presente proceso, se aclara que la Interventoría será contratada a través de un proceso independiente.

N. CONTRATO

A. PARTES

Las partes del Contrato serán el **Proponente** que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y la **Entidad que publica** los presentes pliegos.

B. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el Proponente favorecido o su representante legal, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación:

1. Rut del consorcio y de cada uno de los integrantes, igualmente para persona natural. (Copias legibles).
2. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes (Copias legibles).
3. Certificación (paz y salvo) de pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de la adjudicación.
4. Formulario IVA para personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, de acuerdo a su régimen tributario.
5. Certificación ORIGINAL bancaria a nombre del Proponente, de la cuenta en la que la entidad le consignará el valor de las Actas parciales.
6. Copia de la Resolución de facturación DIAN vigente.

O. CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma del proceso de contratación.

ACTIVIDAD	DÍA Y HORA MILITAR	LUGAR
Publicación de aviso de Convocatoria. Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015.	desde 06/03/2026 HASTA EL 13/03/2026 hasta las 18:00 horas	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Publicación proyecto pliego de condiciones, Estudios Previos y Análisis del Sector. Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015.	desde 06/03/2026 HASTA 13/03/2026 hasta las 18:00 horas	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones. Artículo 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015.	20/03/2026 hasta las 18:00 horas	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Respuesta a observaciones. Se agruparan aquella de naturaleza común y su aceptación y rechazo deberá hacerse de manera motivada.	24/03/2026 hasta las 18:00 horas	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Acto de apertura del proceso de selección. Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015	25/03/2026 hasta las 18:00 horas	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Publicación pliego de condiciones definitivo.	25/03/2026 hasta las 18:00 horas	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Audiencia de asignación de Riesgos	30/03/2026 hasta las 10:00 horas	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	08/04/2026 hasta las 18:00 horas	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	10/04/2026 hasta las 18:00 horas	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Adendas y aclaraciones a los pliegos de condiciones y/o estudios previos. Artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015. Las adendas se publicarán hasta 1 día antes del cierre del proceso de selección.	10/04/2026 a las 18:00 horas	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Presentación de Ofertas	16/04/2026 hasta a las 08:00 horas	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

Apertura de ofertas	16/04/2026 hasta a las 09:00 horas	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Informe de presentación de ofertas	16/04/2026 hasta a las 09:01 horas	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Publicación del informe de verificación o evaluación	20/04/2026 hasta a las 18:00 horas	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	27/04/2026 hasta a las 18:00 horas	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Respuesta observaciones al informe de verificación o evaluación	28/04/2026 hasta las 10:00 horas	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Audiencia de adjudicación	28/04/2026 hasta las 10:00 horas	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	28/04/2026 a las 18:00 horas	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Firma del Contrato	01/05/2026 a las 18:00 horas	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	04/05/2026 a las 18:00 horas	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	04/05/2026 hasta a las 18:00 horas	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

El Municipio de Guarne adjudicará la oferta más favorable y que cumpla con los requisitos habilitantes. Se entienden como ofertas hábiles, aquellas propuestas que han cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes y/o mínimos (jurídicos, financieros, técnicos, experiencia y organizacional) exigidos en el Pliego de Condiciones.

Comunicada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, en la fecha establecida en el Cronograma del Proceso de Selección.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por igual a La Entidad y al(los) adjudicatario(s).

Para la fecha de adjudicación, el(los) adjudicatario(s) no deberá(n) encontrarse reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral, para tal fin la Entidad verificará dicha situación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se hará la citada verificación para cada uno de sus integrantes.

El (los) adjudicatario(s) de este proceso de selección quedará(n) sujeto(s) a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual, La Entidad hará efectivo el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, prevista en el Pliego de Condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes, se legaliza con la expedición del registro presupuestal por parte de la secretaría de hacienda de la Entidad y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

Si el proponente favorecido no cumple con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso la administración, si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar el contrato al proponente cuya propuesta sea igualmente favorable para los intereses del Municipio de Guarne y que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad y cumpla con los parámetros de evaluación definidos en el presente documento.

P. IMPUESTOS

La empresa adjudicada pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en Colombia.

Q. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A continuación, se establecen las condiciones contractuales esenciales a tener en cuenta para la celebración y ejecución del respectivo contrato que surja como consecuencia del Proceso de Selección; en todo caso estas condiciones estarán sujetas a los ajustes y modificaciones derivadas de lo previsto en las presentes reglas de participación, las necesidades propias del contrato específico y el proceso de selección

1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

2. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17.

3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2.012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007.

4. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación y transacción.

5. CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista NO podrá ceder el contrato a persona alguna, sin previo consentimiento por escrito del Representante Legal del Municipio de Guarne, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

6. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El contratista mantendrán indemne al Municipio de Guarne por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del(os) contrato(s), así mismo mantendrá indemne a La Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

R. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico contratacio@guarne-antioquia.gov.co Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

- Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii
- Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso. Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Guarne recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente. A continuación se indican los diferentes eventos del proceso así: a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

FREDDY ALBERTO URAN HOYOS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: Lina Maldonado Calle – Abogada externa Ethikos Asesores – JMG
Revisó y aprobó: José Galvis - Dirección de Contratación JMG

ANEXO 1

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
MUNICIPIO DE GUARNE

Proceso de Contratación de Licitación Pública cuantía No ___ de 2026

Yo, _____identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en _____, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de Guarne para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación de Selección _____ cuyo objeto es el: **"xxxxxxxx"**

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación de Licitación Pública, cuyo objeto es el: **"xxxxxxxxx".**

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de Licitación Pública, cuyo objeto es el: **"xxxxxxxxxx".** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ____ días del mes de _____ de 2025.

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

ANEXO 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Utilice papel membrete si se cuenta con el)

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE GUARNE
Carrera 50 No. 50-02

Referencia: Proceso de Contratación No. xxxxxxxxxxxxxxxx

Estimados señores:

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ en nombre de _____, de acuerdo con las reglas que se estipulan en la Invitación y demás documentos del proceso de Licitación Pública ___cuyo objeto es: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presento propuesta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de El Municipio de Guarne respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Propuesta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Propuesta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas de la Invitación de la referencia.

4. Que la Propuesta económica y la Propuesta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Propuesta.

5. Que los documentos que presento con la Propuesta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la Propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la

presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, entregaré a satisfacción la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata la Invitación

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, además declaro que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así:

Articulo 8
(...)
j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Proponente: _____
Nit: _____
Correo electrónico: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____Fax: _____
Nombre Representante legal del proponente: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal: _____
Nota: * Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla

ANEXO 3

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

No.	RUP (1)	OBJETO CONTRATO (2)	VALOR CONTRATO (3) PESOS	SMMLV	CONTRATISTA (%) (4)	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	ENTIDAD (5)

INDICACIONES:

(1) Indicar el consecutivo del contrato registrado en el Registro Único de Proponentes.

(2) Indicar el Objeto del contrato.

(3) Indicar el valor del contrato, en la columna de la derecha en valor en pesos del contrato, en la columna de la derecha el valor de contrato expresado en SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

(4) En caso de consorcio o unión temporal indicar el porcentaje de participación, si el contrato se celebró de manera individual, indicar una participación del 100%.

(5) Nombre de la entidad contratante

Persona de Contacto:
Dirección:
Teléfono:
E-mail:

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE

ANEXO 4

MUNICIPIO DE GUARNE

Lugar y fecha

Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Objeto. _____

El oferente deberá entregar la propuesta económica indicando descripción del producto, cantidad, valor unitario a ofertar:

PRODUCTO (Ítem)	VALOR TOTAL
INVERSION INICIAL TOTAL	xxx

_____
Firma Autógrafa del Representante Legal del Proponente
Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Modelo Acuerdo de Consorcio

Señores

MUNICIPIO DE [ ]

REFERENCIA: Selección objetiva _____

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos y conformar el CONSORCIO (nombre del consorcio), para participar en la Licitación No. _____, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos:

1. El CONSORCIO está integrado por:

NOMBRE – IDENTIFICACIÓN - PARTICIPACIÓN (*)(%)

_____ _____ _____
_____ _____ _____
_____ _____ _____

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de este CONSORCIO será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del CONSORCIO es _____, identificado con Cédula No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del CONSORCIO es:

Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____
Fax: _____
Ciudad: _____

6. El presente acuerdo de Consorcio rige a partir de la fecha de expedición y/o firma.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

_____
(Nombre y firma autógrafa del representante legal de cada uno de los integrantes del CONSORCIO)

(Nombre y firma autógrafa del representante del CONSORCIO)

Anexo 5 - Formato de Unión Temporal

Señores
MUNICIPIO DE [ ]

REFERENCIA: Selección objetiva _____

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos y conformar la UNIÓN TEMPORAL (nombre de la U.T) para participar en la Licitación No. _____, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos:

1. La UNIÓN TEMPORAL está integrada por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO, TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO (1)	LA PARTICIPACIÓN EN LA UT (%)(2)

(1) Discriminar las actividades (ítem) por ejecutar, para cada uno de los integrantes.
(2) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100%.

2. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y tres años más.

3. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria e ilimitada.

4. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:
Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____
Fax: _____
Ciudad: _____
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

6. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de la fecha de expedición y/o firma.

_____

(Nombre y firma autógrafa del representante legal de cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL)

_____

(Nombre y firma autógrafa del representante de la UNIÓN TEMPORAL)

Formato Certificación pago aportes y parafiscales

Paz y Salvo de Aportes Parafiscales

Señores
MUNICIPIO DE [ ]

REFERENCIA: Selección objetiva _____

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a _____ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos profesionales ARP (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal o Representante Legal

Tarjeta Profesional No. [Aplica solo para el revisor fiscal]
Firma Autógrafa
Número de identificación:

Anexar copia de la cedula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios del revisor Fiscal

PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación" **Objeto**: Lote: Estimados señores:
"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar dentro de la estructura del Proyecto personal nacional calificado.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1 de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40%). Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Nombre del Proponente_____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

_____ [Firma del proponente o de su Representante Legal]